



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 19 de mayo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13261

552771

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30326.- Ley que modifica el Artículo 23 de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, estableciendo requisitos adicionales en la Declaración de Hoja de Vida de candidatos a cargos de elección popular **552773**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 147-2015-PCM.- Reconforman la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI) **552773**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 126-2015-ANA.- Designan Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua **552774**

Res. N° 063-2015-SERFOR-DE.- Aprueban el "Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino (Vultur gryphus) en el Perú", periodo 2015 - 2025 **552774**

AMBIENTE

R.M. N° 115-2015-MINAM.- Autorizan viaje de servidora del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **552776**

R.M. N° 118-2015-MINAM.- Aprueban las "Disposiciones para la administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales" **552776**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 137-2015-MINCETUR.- Designan miembro del Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL, en representación del Ministerio **552779**

CULTURA

R.M. N° 167-2015-MC.- Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD **552779**

DEFENSA

R.S. N° 167-2015-DE/- Autorizan viaje de personal militar a Guatemala, en comisión de servicios **552780**

R.S. N° 168-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **552782**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 021-2015-EF.- Autorizan viaje a EE.UU. de Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y consultor del Ministerio, en comisión de servicios **552782**

R.S. N° 022-2015-EF.- Autorizan viaje de servidores de la Superintendencia del Mercado de Valores al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **552783**

EDUCACION

R.VM. N° 022-2015-MINEDU.- Aprueban Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2015 "Más Cultura para un Mejor País" **552784**

R.VM. N° 023-2015-MINEDU.- Aprueban Bases del Concurso Nacional Crea y Emprende 2015 **552785**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 236-2015-MEM/DM.- Aprueban la Guía de Contenidos que establecen especificaciones técnicas sobre requisitos del expediente técnico para autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales de los sujetos en vías de formalización; y los procedimientos de fiscalización y de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento **552785**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0125-2015-JUS.- Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio **552796**

R.M. N° 0130-2015-JUS.- Designan Directora de Programa Sectorial IV, Directora General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio **552796**

PRODUCE

R.D. N° DEC-145-2015.- Autorizan viaje de profesional del IMARPE a Colombia, en comisión de servicios **552796**

R.D. N° DEC-146-2015.- Autorizan viaje de profesional del IMARPE, a Ecuador, en comisión de servicios **552797**

**ORGANISMOS
EJECUTORES****AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL**

R.D. N° 085-2015/APCI-DE.- Modifican la "Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI" **552799**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 057-2015-COFOPRI/DE.- Delegan funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, previstas en el artículo 10° de la Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-2006-JUS **552800**

**SEGURO INTEGRAL
DE SALUD**

R.J. N° 103-2015/SIS.- Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional correspondiente al mes de mayo 2015 **552800**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 097-2015-OS/CD.- Aceptan renuncia de Vocal Suplente de la Sala N° 1 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM) de OSINERGMIN **552801**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Res. N° 152-2015-OSCE/PRE.- Designan Director de Arbitraje Administrativo del OSCE **552801**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 247-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan Jueces en diversos órganos jurisdiccionales y conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima **552802**

Res. N° 480-2015-P-CSJLN/PJ.- Disponen que a partir del 25 de mayo de 2015 se ejecute y funcione el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **552803**

ORGANOS AUTONOMOS**MINISTERIO
PUBLICO**

RR. N°s. 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841 y 1842-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **552804**
Fe de Erratas Res. N° 1759-2015-MP-FN **552812**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA**

Ordenanza N° 216-2015-MDC.- Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad **552812**

D.A. N° 005-2015-A-MDC.- Convocan a la población, organizaciones públicas y privadas al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Año Fiscal 2016 **552813**

**MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA**

Ordenanza N° 466-MDJM.- Derogan dispositivos que contravienen las Ordenanzas de Zonificación N° 1017-MML y N° 1076-MML de la Municipalidad de Lima Metropolitana **552815**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Ordenanza N° 192-2015-MVMT.- Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo de carácter Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad **552816**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO**

Acuerdo N° 053-2015-C/MPP.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a Uruguay, en comisión de servicios **552817**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PICHACANI**

Acuerdo N° 028-2015-MDSL.- Autorizan viaje de Alcalde a Uruguay, en comisión de servicios **552818**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30326

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 28094, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS, ESTABLECIENDO REQUISITOS ADICIONALES EN LA DECLARACIÓN DE HOJA DE VIDA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo único. Modificación del artículo 23 de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos

Se modifica el artículo 23 de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, modificado por las leyes 28624 y 29490, en los siguientes términos:

"Artículo 23. Candidaturas sujetas a elección

23.1 Están sujetos a elección interna los candidatos a los siguientes cargos:

(...)

c) Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales.

(...)

23.2 Los candidatos que postulen a los cargos referidos en el párrafo 23.1, habiendo o no participado en elección interna, están obligados a entregar al partido, alianza, movimiento u organización política local, al momento de presentar su candidatura a elección interna o de aceptar por escrito la invitación para postular a los cargos referidos, una Declaración Jurada de Hoja de Vida que es publicada en la página web del respectivo partido, alianza, movimiento u organización política local.

23.3 La Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato se efectúa en el formato que para tal efecto determina el Jurado Nacional de Elecciones, el que debe contener:

(...)

5. Relación de sentencias condenatorias firmes impuestas al candidato por delitos dolosos, la que incluye las sentencias con reserva de fallo condenatorio.

6. Relación de sentencias que declaren fundadas las demandas interpuestas contra los candidatos por incumplimiento de obligaciones familiares o alimentarias, contractuales, laborales o por incurrir en violencia familiar, que hubieran quedado firmes.

7. Mención de las renunciaciones efectuadas a otros partidos, movimientos de alcance regional o departamental u organizaciones políticas de alcance provincial y distrital, de ser el caso.

8. Declaración de bienes y rentas, de acuerdo con las disposiciones previstas para los funcionarios públicos.

23.4 En caso de que el candidato sea inscrito como tal por su partido o alianza, movimiento u organización política local, según corresponda, la Declaración Jurada de Hoja de Vida se

incorpora en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

23.5 La omisión de la información prevista en los numerales 5, 6 y 8 del párrafo 23.3 o la incorporación de información falsa dan lugar al retiro de dicho candidato por el Jurado Nacional de Elecciones, hasta diez días antes del proceso electoral. El reemplazo del candidato excluido solo procede hasta antes del vencimiento del plazo para la inscripción de la lista de candidatos.

23.6 En caso de que se haya excluido al candidato o de que haya transcurrido el plazo para excluirlo, y habiéndose verificado la omisión o falsedad de la información prevista en el párrafo 23.3, el Jurado Nacional de Elecciones remite los actuados al Ministerio Público".

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1238999-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Reconforman la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 147-2015-PCM

Lima, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2015-PCM, se declaró en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2015-PCM, se creó la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la DINI, encargada de evaluar y proponer las normas que resulten necesarias para su reorganización, en los aspectos de profesionalización, racionalización, y de modificación de los aspectos operativos, administrativos, técnicos normativos, procesos y de procedimientos;

Que, según la citada norma, la referida Comisión Reorganizadora está integrada por tres personalidades de

distinguida e intachable trayectoria personal y profesional, los cuales serán designados por Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 067-2015-PCM, se designó al señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez como integrante y presidente de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la DINI, habiéndose aceptado su renuncia a dicho cargo mediante Resolución Suprema N° 127-2015-PCM;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración por el cual se reconforme la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel a que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 013-2015-PCM, que declaró en reorganización la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI); y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), la cual quedará integrada por las siguientes personas:

- Señor Francisco Guerra García Cueva, quien la presidirá;
- Señor Julio De la Puente De la Borda, Viceministro de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa; y
- Señor Mauro Arturo Medina Guimaraes, Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1239000-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 126-2015-ANA

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 349-2013-ANA, de fecha 09 de agosto de 2013, se encargó al señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra las funciones de Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo referido y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido, a partir del 18 de mayo de 2015, el encargo de funciones efectuado al señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra, como Director de la

Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, conferidas mediante Resolución Jefatural N° 349-2013-ANA.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 18 de mayo de 2015, al señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra, como Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1238718-1

Aprueban el “Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) en el Perú”, período 2015 - 2025

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 063-2015-SERFOR/DE

Lima, 8 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 033-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 11 de marzo de 2015, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 13 de la Ley citada señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM los entes rectores de los sistemas funcionales son aquel conjunto de instituciones cuya misión es el análisis, diseño, debate, aprobación, difusión, implementación, monitoreo, supervisión, control, evaluación y mejora de las Políticas Públicas Nacionales y Sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Entidades Públicas del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, ha considerado en el lineamiento 2 del eje de política 2. Sostenibilidad, que la gestión especial para la conservación y aprovechamiento sostenible de ecosistemas forestales y otro tipo de vegetación silvestre que se encuentran sujetos a amenazas o procesos de degradación, se realice, entre otros, mediante la recuperación y manejo sostenible de las especies de fauna silvestre que se encuentren amenazadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, se aprobó la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, incluyendo a la especie cóndor andino dentro de la categoría En Peligro (EN);

Que, la Ley N° 30203, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del cóndor andino, declaró de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del cóndor andino y encargó a los gobiernos regionales y entes operativos pertinentes, en coordinación con la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a realizar las acciones

necesarias para que, en el marco de su competencia, puedan dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, con cargo a su presupuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI se dio por concluido el proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, en calidad de entidad absorbente y en consecuencia, extinguida la citada Dirección General;

Que, con el Informe N° 126-2015-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS y el Informe Técnico N° 033-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, respectivamente, se da cuenta que se ha elaborado de manera conjunta el documento denominado "Plan Nacional para la Conservación del "cóndor andino" (Vultur gryphus) en el Perú" con la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, además de la participación de otras instituciones públicas y privadas;

Que, asimismo refieren, entre otros supuestos, que el Plan formulado es una herramienta de gestión que, además de incorporar al Perú a los esfuerzos para la conservación de la especie en la región, brinda un marco estratégico que integra la gestión de los gobiernos regionales involucrados en la gestión sostenible de la especie y permite cumplir con lo establecido en la Ley N° 30203;

Que, con el Informe Técnico N° 018-2015-SERFOR/OGPP-OPR la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de la propuesta de "Plan Nacional para la Conservación del "cóndor andino" (Vultur gryphus) en el Perú";

Que, mediante Informe N° 122-2015-MINAM/DVMERN/DGDB de fecha 04 de mayo de 2015 la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio

del Ambiente emite opinión favorable sobre la propuesta de "Plan Nacional para la Conservación del "cóndor andino" (Vultur gryphus) en el Perú" manifestando que constituye un documento de gestión con medidas de carácter orientativo, operativo y funcional, a fin de abordar la problemática de la especie en el país, para garantizar su recuperación sobre la base de la mejor información científica y de gestión disponible, considerando líneas de acción claves para mitigar las amenazas a las que se encuentra sometida la especie y que se requiere una estrecha coordinación entre el Ministerio del Ambiente, el SERFOR, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Gobiernos Regionales de acuerdo a sus competencias, a fin de impulsar procesos sinérgicos y unificados para la implementación del Plan, por lo cual recomienda su aprobación;

Que, en este contexto, resulta necesario aprobar el documento denominado el "Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino (Vultur gryphus) en el Perú", periodo 2015-2025;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Secretario General del SERFOR; y;

De conformidad con la Ley N° 30203, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Protección y Conservación del Cóndor Andino, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada con Decreto Supremo N° 009-2013-MINAG y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino (Vultur gryphus) en el

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO

CAFAE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Herramientas
de Gestión Eficiente:
**Sistema Nacional
de Presupuesto
y Proyectos
de Inversión Pública**

04-05 **Junio**
2015

INFORMES E INSCRIPCIONES:

Jr. Lampa N° 288, tercer piso - Lima
Telf: 311-5930 Anexos: 4630 - 4631 - 4632 - 4758
Correo: cafae-mef@mef.gob.pe
http: www.mef.gob.pe/contenidos/cafae/seminario_2015

DIRIGIDO A

Funcionarios y profesionales de las Áreas de Presupuesto, Planeamiento, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y otras, que cumplan las funciones contables en las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

INVERSIÓN

S/. 450.00 Nuevos Soles incluido IGV
Ofrecemos Tarifas Corporativas
CUENTA CORRIENTE BANCO DE LA NACIÓN:
N° 0000-172081
N° CCI. 018-000000000172081-02
Cta. DETRACCIÓN: 00-006-018882
RAZON SOCIAL: CAFAE-MEF
RUC.: 20456637796

HORA

Horario: De 08:00 am. a 06:00 pm. (ambas fechas)

LUGAR

Auditorio de la Universidad Nacional
de Ingeniería (UNI)
Av. Túpac Amaru N° 280, Rimac (Puerta N° 4)
Lima Perú

Perú", período 2015 - 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre coordina con las instituciones que colaboran en la ejecución del Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) en el Perú", período 2015 - 2025 las acciones necesarias para su implementación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La Resolución y su anexo serán publicados, asimismo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1238984-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de servidora del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2015-MINAM

Lima, 15 de mayo de 2015

Visto, el Memorando N° 084-2015-MINAM/SG-OCNI de 12 de mayo de 2015, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; las Memoranda N° 002 y 201-2015-MINAM/SG/OPP de 16 de enero y 18 de febrero de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 137-2015-MINAM/SG/OGA de 13 de mayo de 2015, de la Oficina General de Administración; la Ficha de Solicitud Autorización Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 042-2015-MINCETUR/VMCE recibido el 05 de mayo de 2015, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), los países miembros han acordado sostener una Reunión de Jefes Negociadores y algunos Grupos Técnicos, la cual se realizará en la ciudad de Guam - Estados Unidos de América, del 14 al 25 de mayo de 2015;

Que, en la actualidad el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es el proceso de negociación plurilateral más ambicioso y amplio entre países de tres continentes (América, Asia y Oceanía), siendo que los Capítulos de Propiedad Intelectual y Medio Ambiente, entre otros, se encuentran en negociación, en los cuales tiene participación el Ministerio del Ambiente, a través de sus representantes;

Que, el objetivo de participar en el citado evento permitirá las negociaciones del grupo ambiental y discusión a nivel de coordinadores nacionales de los doce países del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), a fin de contribuir a las discusiones en representación del sector y al logro de consensos;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM, en el mencionado evento, se encuentra enmarcado en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1,

inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente - MINAM, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada servidora, la cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante las Memoranda N° 002 y 201-2015-MINAM/SG/OPP de 16 de enero y 18 de febrero de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora JOSEFINA MARIA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Guam - Estados Unidos de América, del 19 al 25 de mayo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$ 5,000.00
Viáticos (US\$ 440 x 7 días)	US\$ 3,080.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la servidora cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1238524-1

Aprueban las "Disposiciones para la administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2015-MINAM

Lima, 15 de mayo de 2015

Visto, el Memorando N° 185-2015-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe N° 069-2015-MINAM-VMGA/DGPNIGA de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas, expresadas por medio de proyectos de inversión;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, la citada entidad tiene entre sus funciones específicas, dirigir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 17 de la Ley N° 27446, modificado por Decreto Legislativo N° 1078, dispone que el Ministerio del Ambiente conduzca un registro administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales concedidas o denegadas por los organismos correspondientes;

Que, el literal h) del artículo 7 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que el Ministerio del Ambiente conducirá el Registro de Certificaciones Ambientales, en coordinación con las autoridades que conforman el SEIA, manteniéndolo actualizado y sistematizado, asegurando el acceso universal a través del Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA;

Que, el literal f) del artículo 7 del Reglamento de la Ley del SEIA, regula la facultad del Ministerio del Ambiente para aprobar normas, guías, directivas y demás normativa legal y técnica para orientar el funcionamiento del SEIA;

Que, en ejercicio de dicha función, se emitió la Resolución Ministerial N° 141-2013-MINAM que aprueba las disposiciones para conducir el Registro de Certificaciones Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, con Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, que tiene como una de sus funciones generales administrar el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multirregional concedidas o denegadas por los organismos correspondientes;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, determina que la Dirección de Registros Ambientales es el órgano de línea del SENACE, encargado de administrar el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, brindando información y difundiendo sus contenidos, para lo cual cuenta con una unidad específica;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, que comprende la revisión y aprobación de los estudios de impacto ambiental detallados, la administración de los registros que deban formar parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, y la administración de los registros que deban formar parte del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales;

Que, en ese sentido, es necesario adecuar la normativa en materia de registro de certificaciones ambientales, incorporando al SENACE como autoridad competente en su administración y conducción, lo que permitirá ejercer sus competencias y procesos de transferencia de manera clara y ordenada; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078; el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Disposiciones para la administración y conducción del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, ejerce para todo efecto, la función de administración del registro al que hace referencia el numeral e) del artículo 17 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 141-2013-MINAM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

**DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
CONDUCCIÓN DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE
CERTIFICACIONES AMBIENTALES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivos

1.1 Establecer las disposiciones para administrar y conducir el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, en concordancia con los objetivos, principios y criterios establecidos en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

1.2 Establecer los procedimientos a través de los cuales las autoridades competentes abastecerán el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, con información relevante, precisa y oportuna sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

1.3 Establecer las disposiciones para que los usuarios en general puedan tener acceso a información actualizada, gratuita y de libre acceso sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

Artículo 2.- Finalidad

El presente dispositivo tiene como finalidad que el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales en el marco del SEIA, en adelante el Registro, se constituya en la base informatizada y actualizada de acceso universal sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente dispositivo es de obligatorio cumplimiento para el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, como administrador y conductor del Registro; las autoridades competentes que otorgan certificaciones ambientales; y para cualquier persona natural o jurídica que requiera consultar el Registro, a fin de obtener información sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

Artículo 4.- Contenido del registro

4.1 El Registro contiene información sistematizada y actualizada de las actuaciones administrativas contenidas en los expedientes de las certificaciones ambientales concedidas o denegadas.

4.2 El Registro comprende, adicionalmente, los actos administrativos de modificaciones de diferente naturaleza, ampliación y/o actualización de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco del SEIA.

4.3 Por cada expediente, en el Registro se debe consignar, como mínimo y según corresponda, lo siguiente:

- Solicitud y Resolución de clasificación del proyecto de inversión.
- Términos de Referencia del Estudio Ambiental (TdR) aprobados.
- Solicitud de certificación ambiental.
- Estudio ambiental, que incluya todos los componentes del proyecto de inversión, ordenados y separados por capítulos, según el contenido de la Evaluación Preliminar (EvaP) o los Términos de Referencia (TdR) aprobados.
- Resumen Ejecutivo del estudio ambiental.
- Plan de participación ciudadana y medios de verificación de su ejecución.
- Informe técnico-legal que sustenta el proceso de evaluación del estudio ambiental, emitido por la autoridad competente, incluyendo el levantamiento de observaciones, y las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes.
- Acto administrativo de aprobación o denegación.
- Estudio ambiental aprobado, que incluya todos los componentes del proyecto de inversión, ordenados y separados por capítulos, según el contenido de la Evaluación Preliminar (EvaP) o los Términos de Referencia (TdR) aprobados.
- Actos administrativos que contengan ampliaciones, actualizaciones y/o modificaciones a las certificaciones ambientales.

Dicha información es remitida al SENACE, en formato digital, por las autoridades competentes en materia de certificación ambiental, en cumplimiento a lo establecido por el presente dispositivo.

Artículo 5.- Administración del Registro

5.1 El SENACE es el administrador del Registro, y encargado de su implementación y conducción, manteniéndolo actualizado y sistematizado, asegurando el acceso universal al mismo.

5.2 El SENACE emite las disposiciones, manuales, guías, protocolos, que sean necesarios para su implementación y operación; asimismo, desarrolla programas de fortalecimiento de capacidades, para garantizar el adecuado funcionamiento del Registro.

Artículo 6.- Autoridades Competentes

6.1 Son autoridades competentes, el SENACE, las autoridades sectoriales, regionales y locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

6.2 Las autoridades competentes deben abastecer el Registro con información relevante, precisa y oportuna, de acuerdo a las reglas establecidas en el presente dispositivo.

CAPÍTULO II

OPERATIVIDAD DEL REGISTRO

Artículo 7.- Base de datos del Registro

La base de datos del Registro está conformada por la información contenida en los expedientes de certificaciones ambientales de proyectos de inversión, que fueron aprobados o denegados; la cual debe ser ordenada para su publicación, difusión y acceso de los usuarios en general.

Artículo 8.- Usuarios del Registro

Los usuarios del Registro son de tres tipos:

8.1 **Administrador del Registro:** Es el SENACE, a través de la Dirección de Registros Ambientales, responsable de cumplir las funciones siguientes:

- a. Sistematizar la información del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales y efectuar las coordinaciones con las autoridades competentes.
- b. Asignar un "código de usuario" y "contraseña" a las autoridades competentes que intervendrán en el Registro u otro aspecto necesario para el ingreso de la información y su actualización.

c. Autorizar la modificación de la información ingresada al Registro por las autoridades competentes.

d. Generar reportes de la información ingresada al Registro.

e. Las demás que se encuentren contempladas en el presente dispositivo.

8.2 **Autoridad Competente:** Es responsable de cumplir las funciones siguientes, en el ámbito de su competencia:

a. Ingresar al Registro la información sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, de conformidad con el artículo 4 del presente dispositivo.

b. Ingresar al Registro información sobre ampliaciones, actualizaciones y/o modificaciones de las certificaciones ambientales.

c. Actualizar oportunamente la información que ha proporcionado al Registro.

d. Utilizar los manuales, guías u otros documentos complementarios que apruebe el SENACE, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento y confiabilidad del Registro.

e. Las demás que se encuentren contempladas en el presente dispositivo.

8.3 **Usuario General:** Es toda persona natural o jurídica que realiza consultas en el Registro, a fin de conocer la información sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, con excepción de la información declarada como reservada, confidencial o secreta, de acuerdo a ley.

Artículo 9.- Acopio y organización de la información del Registro

9.1 El SENACE, en el marco de cada proceso de transferencia de funciones, coordina con las autoridades correspondientes lo relacionado a la entrega, en formato digital, de la información clasificada de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del presente dispositivo. Esta información será organizada e ingresada al Registro por el SENACE.

9.2 Dichas autoridades, luego de cada transferencia, deben ingresar y mantener actualizada la información sobre las certificaciones ambientales bajo el ámbito de su competencia. Para tal efecto, acreditarán ante el SENACE, un funcionario o servidor responsable de acopiar, organizar, ingresar, modificar y enviar la información al Registro.

Toda modificación de dicha acreditación, deberá ser comunicada al SENACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida.

Artículo 10.- Coordinación con las Autoridades Competentes

10.1 Los funcionarios o servidores de las autoridades competentes, que han sido designados como responsables de participar en el registro, constituyen el nexo de coordinación entre sus entidades y el SENACE.

10.2 El SENACE debe mantener actualizada la información de contacto de las autoridades competentes, y coordinar directamente la modalidad y el plazo de entrega de la información requerida u otro aspecto necesario para su ingreso al Registro.

CAPÍTULO III

MECANISMO DE CONTROL PARA EL REGISTRO

Artículo 11.- Mecanismos de seguridad de los usuarios del Registro

11.1 El administrador del Registro y las autoridades competentes deben aplicar los mecanismos de seguridad que prevengan o eviten la alteración de la información existente en el Registro.

11.2 Los funcionarios o servidores del administrador del Registro y de las autoridades competentes que suministren datos falsos o adulteren la información registrada, serán objeto de la sanción administrativa correspondiente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pudieran corresponder.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Y TRANSITORIAS**

Primera.- El SENACE, para la conducción y administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, establecerá los mecanismos para la transferencia de los registros de manera gradual y ordenada, en coordinación con las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno.

Segunda.- El MINAM transferirá al SENACE, la información, estudios, herramientas de soporte informático y el acervo documentario, generados en el ejercicio de sus funciones como administrador previo del Registro, en un plazo de treinta (30) días calendario contado a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo.

Tercera.- En tanto no concluya la transferencia en cada caso, las autoridades competentes continuarán administrando los registros de certificaciones ambientales a su cargo.

A tal efecto, las autoridades competentes continuarán utilizando sus propios mecanismos para registrar las certificaciones ambientales otorgadas o denegadas; para lo cual, deberán adecuar la información existente a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente norma y las demás disposiciones que emita el administrador del Registro.

Cuarta.- El SENACE, en coordinación con el MINAM, desarrollará los mecanismos necesarios para la interconexión y el adecuado flujo de información sobre las certificaciones ambientales concedidas o denegadas, contribuyendo a la gestión integrada del SEIA.

1238524-2

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Designan miembro del Consejo
Nacional para la Calidad - CONACAL,
en representación del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 137-2015-MINCETUR**

Lima, 14 de mayo de 2015

Visto, el Memorandum N° 359-2015-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, como un sistema de carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad y tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor;

Que, mediante artículo 7 de la Ley previamente citada, se crea el Consejo Nacional para la Calidad-CONACAL, como órgano de coordinación de asuntos para la calidad, dependiente del Ministerio de la Producción. El cual está integrado por representantes de los sectores público y privado, entre otros por un representante de MINCETUR.

Que, conforme se establece en el numeral 7.2 del artículo citado en el párrafo anterior, los representantes de las entidades públicas deben contar con rango de Viceministro o ser su más alta autoridad y ser designados mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Nacional para la Calidad-CONACAL, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior ha formulado como propuesta designar al señor Edgar Manuel Vásquez Vela, como representante de dicho Ministerio ante el CONACAL, y;

Por tanto, es necesario designar al miembro propuesto por la institución pública antes señalada, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la

Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, y Decreto Supremo N° 011-2015-Produce, que amplía el plazo de transferencia de las funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, al Instituto Nacional de Calidad INACAL y ampliación del plazo para el ejercicio de funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, como miembro del Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1238271-1

CULTURA

**Designan representante alterno del
Ministerio ante la Comisión Nacional
contra la Discriminación - CONACOD**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 167-2015-MC**

Lima, 18 de mayo de 2015

Visto, el Memorando N° 160-2015-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad de fecha 7 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS se crea la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD, órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación, la que se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone que la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD está integrada, entre otros, por representantes del Ministerio de Cultura, estableciendo que cada sector deberá acreditar a su representante titular y alterno mediante resolución ministerial;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2013-MC de fecha 23 de diciembre de 2013, se designó a las señoras Rocío Aurora Muñoz Flores y Gabriela Andrea Perona Zevallos, como representantes titular y alterna, respectivamente, ante la citada Comisión;

Que, en atención al memorando del visto y por corresponder al servicio, resulta necesario dar por concluida la representación de la señora Gabriela Andrea Perona Zevallos y designar al señor Carlos Andrés Vera Vásquez como nuevo representante alterno del Ministerio de Cultura ante la citada Comisión;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto

Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; y el Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación – CONACOD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora Gabriela Andrea Perona Zevallos como representante alterna del Ministerio de Cultura ante la Comisión Nacional contra la Discriminación – CONACOD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Carlos Andrés Vera Vásquez como representante alterno del Ministerio de Cultura ante la Comisión Nacional contra la Discriminación – CONACOD, creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra la Discriminación – CONACOD y al servidor señalado en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1238939-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 167-2015-DE/

Lima, 18 de mayo de 2015

Visto: El Informe N° 036-2015 DGRIN-AL del 07 de abril de 2015, del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta RV/OF-ALCOPAZ-GT-019-CEEP-JLCI-cm-2015, del 02 de marzo de 2015, el Presidente de la Asociación Latinoamericana de Centros de Entrenamiento para Operaciones de Paz (ALCOPAZ), ha cursado una invitación para que el Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) y un acompañante, participen en la "VII Asamblea General, Transición de la Presidencia y Entrega de la Secretaría Pro-Tempore de ALCOPAZ", a realizarse en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 01 al 05 de junio de 2015;

Que, durante la mencionada actividad, se procederá a la transición de la Presidencia y entrega de la Secretaría Pro-Tempore de ALCOPAZ por parte de la República de Guatemala a la República de Paraguay;

Que, mediante Oficio N° 141 -2015-MINDEF/VPD/C/03 del 18 de marzo del 2015, el Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, comunicó la designación del Coronel EP Orlando BERRÚ MARREROS, Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) y del Técnico 1° AP Arquímedes Gerardo TORRES TRUJILLO, para que participen en el mencionado evento, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Sector Defensa;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar la participación del personal comisionado durante la totalidad del evento internacional, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una

sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel EP Orlando BERRÚ MARREROS, identificado con DNI N° 09927309, Director del Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ) y del Técnico 1° AP Arquímedes Gerardo TORRES TRUJILLO, identificado con DNI N° 43290688, para que participen en la "VII Asamblea General, Transición de la Presidencia y Entrega de la Secretaría Pro-Tempore de ALCOPAZ", que se llevará a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 01 al 05 de junio de 2015, así como autorizar su salida del país el 31 de mayo y el retorno el 06 de junio de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes Lima - Ciudad de Guatemala (República de Guatemala) - Lima :

US\$ 1,666.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 3,332.00

Viáticos:

US\$ 315.00 x 2 personas x 6 días US\$ 3,780.00

Total : US\$ 7,112.00

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

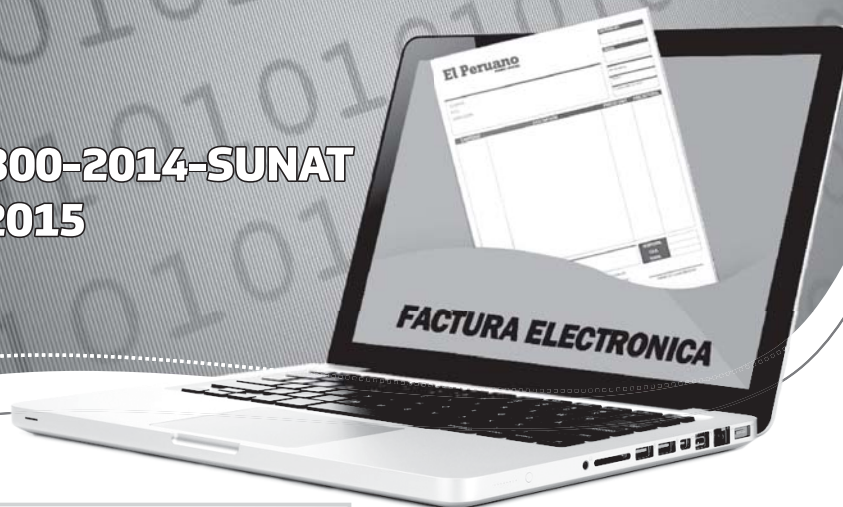
PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1239000-2

Facturación Electrónica

**R.S. N° 300-2014-SUNAT
01/07/2015**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO
(Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2015-DE/MGP

Lima, 18 de mayo de 2015

Visto, el Oficio P.200-1133 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 30 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Relaciones Exteriores cursa la invitación al Ministro de Defensa, para que los integrantes del equipo técnico nacional del Ministerio de Defensa y conjuntamente con los técnicos de los Ministerios del Ambiente, Energías y Minas, Producción y de la Cancillería de Relaciones Exteriores, participen en una reunión con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 6 al 8 de mayo de 2015;

Que, asimismo, el Coordinador de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, ha informado a los integrantes del mencionado equipo técnico, que en coordinación con la delegación del Ecuador, la referida reunión ha sido postergada, considerándose como nueva fecha del 20 al 22 de mayo de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante, UN (1) Oficial Subalterno y UN (1) Empleado Civil para que participen en la mencionada reunión;

Que, el Contralmirante Rodolfo SABLICH Luna Victoria, Director de Hidrografía y Navegación, el Teniente Primero Michel LAGUERRE Kleimann, Jefe del Departamento de Patrimonio Cultural de la Dirección de Intereses Marítimos y el Empleado Civil Aquiles Eduardo CARCOVICH Carcovich, Asesor de la Dirección de Hidrografía y Navegación, integran el equipo técnico nacional de la Marina de Guerra del Perú - Ministerio de Defensa;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Rodolfo SABLICH Luna Victoria, del Teniente Primero Michel LAGUERRE Kleimann y del Empleado Civil Aquiles Eduardo CARCOVICH Carcovich, para que participen en una reunión con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 20 al 22 de mayo de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá abordar temas de interés nacional y realizar trabajos relacionados con la declaración conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la

jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Rodolfo SABLICH Luna Victoria, CIP. 01860343, DNI. 43439292, del Teniente Primero Michel LAGUERRE Kleimann, CIP. 00099284, DNI. 44325453 y del Empleado Civil Aquiles Eduardo CARCOVICH Carcovich, CIP. 00107128, DNI. 43322198, para que participen en una reunión con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 20 al 22 de mayo de 2015; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 23 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Quito (República del Ecuador) - Lima	
US\$ 1,500.00 x 3 personas	US\$ 4,500.00
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 3 personas x 3 días	US\$ 3,330.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 7,830.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1239000-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje a EE.UU. de Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y consultor del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2015-EF

Lima, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 188-2011-EF/10 se designó al señor Carlos José Valderrama Bernal, como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 28933 y su modificatoria;

Que, mediante comunicación de fecha 1 de diciembre de 2014, el Tribunal de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) para el caso DP World Callao S.R.L., P&O Dover (Holdings) Limited and The Peninsular and Oriental Steam Navigation Company c. República del Perú (CIADI N° ARB/11/21), comunica a las partes que la Audiencia de Méritos se llevará a cabo, del 25 al 30 de mayo de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, asimismo mediante comunicación electrónica de fecha 22 de abril de 2015, el Estudio de Abogados White & Case LLP, solicita la presencia del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a las reuniones previas de preparación y coordinación con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado Peruano, del 21 al 24 de mayo de 2015;

Que, se considera importante que el señor Carlos José Valderrama Bernal, participe en la Audiencia, toda vez que permitirá supervisar, coordinar y franco seguimiento de la defensa del Estado peruano, frente a las demandas interpuestas en su contra ante el Tribunal del CIADI, dentro del marco de los Acuerdos de Inversión suscritos;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 de mayo al 1 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$	1 115,38
Viáticos (10 + 1 día)	:	US \$	4 840,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1239000-4

Autorizan viaje de servidores de la Superintendencia del Mercado de Valores al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2015-EF**

Lima, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 21 de abril de 2015, la Organización Internacional de Comisiones de Valores – OICV invita a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) a participar en la 40° Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, que se llevará a cabo en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 14 al 18 de junio de 2015;

Que, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV), creada en 1983, es el organismo internacional que marca los estándares para los mercados de valores. El Perú, a través de la SMV, es miembro desde su fundación y paga un derecho anual como miembro de esta organización. La OICV, (IOSCO por sus siglas en inglés), reúne a los reguladores de los mercados de valores y los mercados de futuros del mundo;

Que, la OICV cuenta, dentro de su organización, con el Comité de Mercados Crecientes y Emergentes (Growth and Emerging Markets Committee - GEMC), que busca promover el desarrollo y la mayor eficiencia de los mercados emergentes de valores y futuros, mediante el establecimiento de principios y normas mínimas, ofreciendo programas de capacitación y asistencia técnica para los miembros y facilitando el intercambio de información y la transferencia de tecnología y conocimiento;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores fue designada miembro del Comité Directivo del Comité de Mercados Crecientes y Emergentes (GEM Steering Committee) de la OICV y, actualmente, participa en las reuniones del citado comité directivo;

Que, es muy importante para la Superintendencia del Mercado de Valores, participar en la 40° Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, considerando que esta reunión constituye una oportunidad para promocionar diversos avances tanto a nivel regulatorio como legal, así como de adecuación

a estándares internacionales y con ello continuar posicionando a nuestro país como una jurisdicción activa para superar obstáculos que enfrenta el desarrollo del mercado de valores participando en el debate de temas de interés de la SMV para el desarrollo ordenado de nuestro mercado y permitiendo adicionalmente seguir profundizando las relaciones con los supervisores financieros, buscando despertar su interés para participar de la reunión del próximo año en la ciudad de Lima;

Que, el 17 de septiembre de 2013, en el marco de la 38 reunión anual de las comisiones de valores que se llevó a cabo en Luxemburgo, la SMV fue elegida por la Junta de la OICV para ser anfitriona en la ciudad de Lima de la 41ª Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores en el 2016, que es el evento más importante, a nivel mundial, de los supervisores del mercado de valores;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 096-2014-SMV/02 del 8 de agosto de 2014 se conformó el Comité de Organización de la 41ª Conferencia Anual de la OICV a llevarse a cabo en Lima en el año 2016. Dicho comité es presidido por la Superintendente del Mercado de Valores y cuenta dentro de sus miembros, como Secretario Técnico al señor Rodny Rivera, Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales;

Que, siendo nuestro país elegido sede de la conferencia anual de la OICV de 2016, la SMV ha designado a los señores Rodny Bernardo Rivera Via, Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales y Jorge Eulogio Chang Mont, Analista Legal Principal de Asesoría Jurídica para participar de esta reunión considerando que es una oportunidad para intercambiar experiencias y conectarse con los principales agentes del mercado financiero y adicionalmente permitirá conocer los aspectos organizacionales y logísticos, que servirán como referencia para la estructuración y organización del evento de gran trascendencia, a realizarse el próximo año 2016 en nuestro país;

Que, en tal sentido, en el evento se desarrollarán acciones de promoción, intercambio de opiniones y de difusión de gran importancia para el Perú, acordes con los lineamientos de política económica del país, así como de interés institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo que resulta pertinente autorizar el viaje de los mencionados servidores cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, y autorizarse, mediante Resolución Suprema;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, así como lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores Rodny Bernardo Rivera Via, Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales y Jorge Eulogio Chang Mont, Analista Legal Principal de Asesoría Jurídica, de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 12 al 19 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Señor Rodny Bernardo Rivera Via

Pasajes aéreos : US \$ 1 984,99
Viáticos (5 + 1 días) : US \$ 3 240,00

- Señor Jorge Eulogio Chang Mont

Pasajes aéreos : US \$ 1 984,99
Viáticos (5 + 1 días) : US \$ 3 240,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados según el artículo 1 de la presente resolución, deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyos viajes se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1239000-5

EDUCACION

Aprueban Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2015 “Más Cultura para un Mejor País”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 022-2015-MINEDU

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTOS, el Oficio N° 519-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe N° 083-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR/CVG, y el Informe N° 189-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED se instituyeron los Juegos Florales Escolares Nacionales como actividad educativa de la Educación Básica Regular;

Que, los Juegos Florales Escolares Nacionales tienen por finalidad promover el desarrollo de las capacidades de comunicación y expresión artística, así como la creación e interpretación literaria, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la sensibilidad y la creatividad, en concordancia con la Formación Humanista Integral propuesta en la Ley General de Educación y en el Diseño Curricular Nacional;

Que, a través de la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación autoriza, entre otros, el concurso de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2015. Asimismo, la citada norma, en el compromiso 1: Progreso Anual de los Aprendizajes de todas y todos los estudiantes, en el acápite referido a la promoción del arte y cultura, establece que las instituciones educativas públicas y privadas programan a lo largo de todo el año, las acciones de fortalecimiento del desarrollo de las manifestaciones artísticas a través de los Juegos Florales Escolares Nacionales;

Que, mediante Informe N° 083-2015/MINEDU/VMGP-DIGEBR/CVG, la Dirección General de Educación Básica Regular sustenta la necesidad de aprobar las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2015 "MÁS CULTURA PARA UN MEJOR PAÍS", las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1238943-1

Aprueban Bases del Concurso Nacional Crea y Emprende 2015

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 023-2015-MINEDU**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTOS, el Oficio N° 393-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe N° 121-2015/MINEDU/VMGP-DIGEBR/DES, y el Informe N° 195-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación autoriza, entre otros, el Concurso Nacional Crea y Emprende 2015;

Que, el Concurso Nacional Crea y Emprende 2015 busca desarrollar en los estudiantes del cuarto y quinto grado de educación secundaria de la Educación Básica Regular, competencias de emprendimiento, creatividad, innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades de gestión empresarial con responsabilidad social, mediante la elaboración de Proyectos de Negocio;

Que, mediante el Oficio N° 393-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 121-2015/MINEDU/VMGP-DIGEBR/DES, a través del cual la Dirección de Educación Secundaria sustenta la necesidad de aprobar las Bases del Concurso Nacional Crea y Emprende 2015, precisando que es una estrategia pedagógica que moviliza a los estudiantes de cuarto y quinto de educación secundaria de instituciones educativas públicas y privadas en el área de educación para el trabajo; fomenta el trabajo en equipo, como un nuevo estilo de aprendizaje colectivo; y propicia la sana competencia, el compañerismo y la amistad entre los estudiantes del país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Concurso Nacional Crea y Emprende 2015, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1238943-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban la Guía de Contenidos que establecen especificaciones técnicas sobre requisitos del expediente técnico para autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales de los sujetos en vías de formalización; y los procedimientos de fiscalización y de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 236-2015-MEM/DM**

Lima, 11 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1105 establecen disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1105, establece que para iniciar o reiniciar actividades de exploración o explotación así como para beneficiar minerales, se requiere la autorización del Gobierno Regional correspondiente. La autorización referida deberá ser emitida previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, basada en el informe de evaluación emitido por el Gobierno Regional, y consistirá en la verificación del cumplimiento de los pasos contenidos en el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo. Agrega el referido artículo 10 que el Ministerio de Energía y Minas establecerá, mediante decreto supremo, las medidas complementarias para la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras, así como su cancelación;

Que, dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 1105, el Ministerio de Energía y Minas emitió el Decreto Supremo N° 043-2012-EM, donde establece el contenido del expediente técnico para la autorización de inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales; señalando, además, que mediante Resolución Ministerial el Sector Energía y Minas aprobará una Guía de Contenidos en la que

se establecerán especificaciones técnicas sobre los requisitos del expediente técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2013-EM se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, creándose la Dirección General de Formalización Minera, conforme lo dispone el artículo 105-A de dicho Reglamento, y precisando las funciones y atribuciones de dicha Dirección General, entre las cuales se encuentra la establecida en el literal b) consistente en monitorear las acciones relacionadas con la formalización minera;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM precisa que serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos sujetos en vías de formalización que cuenten con estatus de vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos del Ministerio de Energía y Minas y que, además, se encuentren inscritos en el Registro Único del Contribuyente;

Que, así también el Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formalización Minera depurará el Registro de Saneamiento mediante la fiscalización de la información contenida en dicho Registro; fiscalización que podrá ser efectuada con el apoyo de la autoridad regional competente;

Que, por Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, se aprobó la creación del Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera;

Que, a efectos de que la Dirección General de Formalización Minera ejerza la facultad de depuración del Registro de Saneamiento es necesario establecer un procedimiento que permita fiscalizar y modificar la información contenida en dicho Registro;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Guía de Contenidos en la que se establecen especificaciones técnicas sobre los requisitos del expediente técnico para la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales de los sujetos en vías de formalización, acogidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105 y en el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de fiscalización de la información contenida en el Registro de Saneamiento que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el procedimiento de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Derogar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM.

Artículo 5.- Todos los procedimientos que se encuentren en trámite se adecuarán a las disposiciones que la presente norma aprueba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RIOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO I



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**GUÍA DE CONTENIDOS DE
LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE
INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O
BENEFICIO DE MINERALES, DE LOS SUJETOS EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN
ACOGIDOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°
1105 Y EN EL DECRETO SUPREMO N° 029-2014-PCM**

(ANEXO I DEL D.S. N° 043-2012-EM)

EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

- G - 1** PARA ACTIVIDAD MINERA SUBTERRÁNEA Y A TAJO ABIERTO
G - 2 PARA LA ACTIVIDAD MINERA EN PLACERES ALUVIALES

EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO

- G - 3** PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN
EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS (INCLUYE
APROBACIÓN DE PLAN DE MINADO) Y MODIFICACIONES
G - 4 PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA LA PEQUEÑA MINERÍA

LIMA - PERÚ

2015

	PERÚ Ministerio de Energía y Minas	EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL	G-1																					
PARA ACTIVIDAD MINERA SUBTERRÁNEA Y A TAJO ABIERTO																								
I. INTRODUCCIÓN																								
1.1. Datos del derecho minero																								
Nombre de la Concesión Minera o petitorio minero																								
Nombre del titular de la Concesión Minera, titular del contrato explotación o titular de cesión																								
1.2. Ubicación y Accesibilidad																								
Paraje		Distrito	Provincia																					
Departamento																								
Ubicación Política																								
Ubicación Cartográfica																								
Nombre Carta Nacional:		Código	Zona Geográfica																					
Coordenadas U.T.M. (PSAD56):																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><th>VERTICE</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>2</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>3</td><td> </td><td> </td></tr></table>		VERTICE	NORTE	ESTE	1			2			3			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><th>VERTICE</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>4</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td></td><td> </td><td> </td></tr></table>		VERTICE	NORTE	ESTE	4					
VERTICE	NORTE	ESTE																						
1																								
2																								
3																								
VERTICE	NORTE	ESTE																						
4																								
Accesibilidad																								
De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)																					
Tiempo (Horas)																								
Identificar el pueblo más cercano ubicado en la zona de influencia directa del proyecto.																								
II. GEOLOGÍA GENERAL DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD																								
Describir la geología del área del proyecto (local, estructural, entre otros), tomando como referencia los boletines geológicos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET. De igual manera, se debe hacer una descripción del tipo de yacimiento y mineral o los minerales de valor económico identificados en la zona del proyecto. Asimismo, considerar la geomecánica.																								
III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA (EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN)																								
<u>En el caso de "Exploración"</u> De acuerdo a lo señalado, se deberá describir la recopilación de datos, actividades en gabinete y campo, y el método que emplearon para determinar las dimensiones, posición, características mineralógicas, periodo, reservas y evaluación y/o valoración del o los yacimiento(s) mineral(es). Así mismo se describirá los pozos, calicatas o zanjas y otros trabajos con el propósito de extraer muestras antes de comenzar la explotación; como la construcción de caminos, accesos y otras infraestructuras relacionadas con dicho trabajo e indicar que mineral se esta explorando.																								
<u>En el caso de "Explotación"</u> Se deberá describir las labores de preparación, desarrollo y explotación que permitirán el acceso al yacimiento y extraer los minerales del subsuelo, ya sea mediante la realización de túneles, pozos, chimeneas y galerías, entre otros. Para minería a tajo abierto o también denominadas a cielo abierto, describir como la explotación minera se desarrolla en la superficie del terreno, su excavación, con medios manuales o con explosivos e indicar la producción por día.																								
IV.- DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO DE MINERALES, DE SER EL CASO:																								
4.1 Describir el proceso metalúrgico, que se está aplicando, pudiendo ser: a) Lixiviación b) Gravimetría c) Amalgamación																								
4.2 Plano general en coordenadas UTM PSAD 56 de ubicación de los componentes de cada uno de los procesos de beneficio y relaveras																								
V.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																								
Presentación de una Declaración Jurada en donde indique: que se cumple con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM y sus modificatorias.																								
NOTA: EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL, NECESARIAMENTE SERÁ ELABORADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES MINERAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y AMBIENTAL DE LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA DE MINAS Y/O GEÓLOGO Y/O METALURGISTA, SEGÚN SEA EL CASO.																								

DEFINICIONES E INDICACIONES	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA	
EXPLORACIÓN La exploración es la actividad minera tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reserva y valores de los yacimientos minerales	
EXPLOTACIÓN Consiste en la extracción del mineral económicamente explotable, mediante métodos que pueden ser subterráneos o a tajo abierto (superficial).	
Se deberá describir las labores de preparación, desarrollo y explotación que permitirán el acceso al yacimiento y extraer los minerales del subsuelo, ya sea mediante la realización de túneles, pozos, chimeneas y galerías, entre otros.	
Para minería tajo abierto o también denominadas a cielo abierto, describir como la explotación minera se desarrolla en la superficie del terreno, su excavación, con medios manuales o con explosivos, indicando que tipo de explosivos y conexos se utilizan.	
A) LABORES MINERAS A DESARROLLARSE COMO: CRUCERO GALERÍA, CHIMENEA, TAJO ABIERTO, BOTADEROS, ENTRE OTROS. a.1. Crucero Labor minera horizontal que se realiza sobre roca estéril. De acuerdo al enunciado describir la labor a desarrollar de ser el caso. a.2. Galerías Labor subterránea horizontal, construida sobre la estructura mineralizada De acuerdo al enunciado describir las galerías que van a utilizar para la exploración y/o desarrollo y/o explotación. De otro lado, de ser el caso, describir el acceso de personal, transporte de mineral y estéril e instalaciones de tuberías de agua y aire, cables eléctricos, canales de drenaje (cuneta) entre otros. a.3. Chimenea(s) Labor subterránea vertical, pudiendo ser de acceso a servicios, como también de producción y de ventilación natural. De acuerdo al enunciado, describir las labores verticales que realizan, teniendo en cuenta si se utilizan como echadero de mineral y estéril, transporte de personal, ventilación, entre otros. a.4. Pique Es una perforación desde superficie, en forma vertical en la cual se puede descender en cabrias (ascensores). a.5. Tajeo Labor de extracción de mineral por métodos subterráneo. De acuerdo al enunciado describir el método de explotación subterráneo. a.6. Tajo Abierto Es el método de explotación de mineral en superficie. De acuerdo al enunciado describir las dimensiones de altura de los bancos, taludes, vías, bermas, entre otros. Considerar si es necesaria la remoción de material estéril que lo cubre, lo que se llama desbroce y expresar una relación de tonelaje de desmonte a mineral. a.7. Botaderos Lugar donde se deposita material estéril. De acuerdo al enunciado, se deberá describir el diseño de los botaderos, incorporando la secuencia de llenado y medidas de control de su estabilidad física y química. a.8. Calicatas Excavación pequeña del terreno para el reconocimiento de una estructura mineralizada. De acuerdo al enunciado, describir como se realizan las excavaciones en el terreno. a.9. Media Barreta Labor subterránea inclinada, generalmente siguiendo la veta de mineral con fines de extracción. De acuerdo al enunciado, describir las labores inclinadas y el uso que tienen.	b.5. Sostenimiento Usualmente se denomina al sostenimiento como la actividad de mantener la estabilidad de las labores mineras que se encuentran bajo presiones para mejorar la estabilidad y mantener la capacidad de resistir las cargas que produce el terreno cerca al perímetro de la excavación subterránea. De acuerdo al enunciado se deberá describir el tipo de roca y el tipo de sostenimiento más adecuado. Se puede considerar el tirado con rocas de desmonte, cuadros de madera, uso de puntales de madera y otros, manteniendo buenas condiciones de seguridad. b.6. Transporte de Mineral Describir como efectúa el traslado de mineral extraído, de las labores a la bocamina, si es manualmente (indicar si emplean, bolsa de polietileno, lata o bolsas de jebe), o empleando algún equipo móvil (carretillas o carros mineros). Si, el transporte de mineral es manual detallar el peso en Kilogramos del mineral y el tiempo que emplean.
C) PARA MINERÍA NO METÁLICA: PROCESO DE EXPLOTACIÓN, CHANCADO, CLASIFICACIÓN Y TRANSPORTE, SEGÚN EL CASO. Describir el proceso de explotación a tajo abierto, chancado, clasificación y transporte, así como los tipos de herramientas que se utilizan. Entre los minerales no metálicos podemos mencionar: materiales de construcción (arenas, sillar, piedras, lajas y otros), agregados calcáreos (calizas, arcillas, yeso, puzolana y otros), rocas ornamentales (mármol travertino, granitos, ónix y otros), y minerales industriales (sílice, diatomita, bentonita, caolín, boratos, feldespato, abrasivos, gránate y otros).	D) DEL POLVORÍN Y SU UBICACIÓN, DE SER EL CASO. d.1. Polvorín Presentar información relativa al polvorín indicando si es propio o de terceros, en ambos casos efectuar su descripción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Si el polvorín es de terceros presentar copia del contrato suscrito con la empresa que se encargará del almacenamiento y seguridad de los explosivos. En ambos casos debe presentarse constancia de autorización del Polvorín por la SUCSAMEC. Todo polvorín debe ser un ambiente seguro, seco, ventilado y cuyo acceso será restringido y estrictamente controlado. d.2. Ubicación Describir la distancia de los polvorines en relación a las poblaciones, zona de trabajo, instalaciones industriales y en lugares tales que, en caso de explosión, no afecten las instalaciones superficiales ni subterráneas. d.3. Manipuleo Acreditar la autorización de los trabajadores por la SUCSAMEC para el manipuleo y uso de explosivos y accesorios.
	E) RELACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS Y HERRAMIENTAS A Para el desarrollo de actividad minera artesanal esta permitido el uso de equipos, herramientas básicas y demás elementos y equipos similares, mediante los cuales no supere la producción de 25 TM/día indicadas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
	F) PLANO GENERAL EN COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LAS LABORES MINERAS Debe contener ubicación de las bocaminas, tajo, campamentos mineros, depósito de desmonte, entre otros componentes donde desarrollan sus actividades.
	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO METALÚRGICO Lixiviación La lixiviación en montón (Heap Leaching) es un proceso muy económico para tratar metalúrgicamente minerales de metales preciosos con baja ley. En el proceso de cianuración, las soluciones alcalinas débiles, tienen una acción directa disolvente preferencial sobre el oro y la plata, contenidos en el mineral. La química involucrada en la disolución de oro y plata, en el proceso de cianuración en pilas, es la misma aplicada en los procesos de cianuración por agitación. El oxígeno, esencial para la disolución del oro y plata, es introducido en la solución de cianuro, mediante la inyección directa de aire al tanque solución de cabeza, por irrigación en forma de lluvia y por bombeo de la solución recirculante. De acuerdo al enunciado, en el proceso de lixiviación del mineral aurífero se tiene que identificar una área apropiada alejada de zonas urbanas, agrícolas, quebradas, ríos, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas. Se tiene que acondicionar en un lugar adecuado los reactivos químicos. Para la instalación de pozas de lixiviación, se recomienda usar obligatoriamente revestimiento de geomembrana conectado a una tubería de drenaje para captar la solución rica de lixiviación.
	Gravimetría Procedimiento que se basa en la utilización del mayor peso específico de determinada metal o mineral para separarlo del material estéril o de otros minerales de menor peso específico. De acuerdo al enunciado, describir el proceso metalúrgico de concentración de metales y/o minerales pesados
	Amalgamación Es un proceso mediante el cual se pone en contacto el metal oro con el mercurio líquido para formar una amalgama, es decir una aleación de mercurio-oro, dando lugar a partículas de metal revestidas de mercurio, las partículas amalgamadas se adhieren unas a otras, para formar una mayor llamada amalgama. De acuerdo al enunciado se deberá describir el procedimiento del proceso de amalgamación En el caso de quimblete, previamente se muele el mineral en molinos polveadores, el mineral molido (polveado-oro fino) es alimentado al quimblete con adición de agua y el mercurio líquido, después de un tiempo de mezcla, se comienza a desaguar y desliamar la mezcla quedando en el fondo lo más pesado que es la amalgama de mercurio con oro, se retira la amalgama, se le limpia de las impurezas de ganga y se exprime (ahorca) con una tela fina, quedando la amalgama sólida que a continuación es sopleteado para eliminar el mercurio al medio ambiente. Obteniéndose finalmente el oro refogado o "bola de oro".
	Similar al proceso de lixiviación, se tiene que efectuar en un área apropiada alejada de zonas urbanas, agrícolas, quebradas, ríos, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas. Se tiene que acondicionar en un lugar adecuado el mercurio y usar tecnologías equipos de seguridad para evitar la contaminación de los trabajadores dedicados a esta actividad y del ambiente, asimismo, recuperación del mercurio en la etapa de refogado utilizando tecnologías como las retortas, entre otras adecuadas.

	Ministerio de Energía y Minas	EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL	G-2																									
PARA LA ACTIVIDAD MINERA EN PLACERES AURÍFEROS																												
I. INTRODUCCIÓN																												
1.1. Datos del derecho minero																												
Nombre de la Concesión Minera o petitorio minero																												
Nombre del titular de la Concesión Minera, titular del contrato explotación o titular de cesión																												
1.2. Ubicación y Accesibilidad																												
Ubicación Política	Paraje	Distrito	Provincia	Departamento.																								
Ubicación Cartográfica	Nombre Carta Nacional: Código Zona Geográfica																											
Accesibilidad	Coordenadas U.T.M. (PSAD56):																											
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th>VERTICE</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>2</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>3</td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>		VERTICE	NORTE	ESTE	1			2			3			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th>VERTICE</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>4</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td></td><td> </td><td> </td></tr><tr><td></td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>		VERTICE	NORTE	ESTE	4								
	VERTICE	NORTE	ESTE																									
	1																											
2																												
3																												
VERTICE	NORTE	ESTE																										
4																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th>De</th><th>A</th><th>Tipo de Vía</th><th>Distancia (Km)</th><th>Tiempo (Horas)</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>				De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)																				
De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)																								
Identificar el pueblo más cercano ubicado en la zona de influencia directa del proyecto.																												
II. GEOLOGÍA GENERAL DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD																												
Describir la geología del área del proyecto (local, estructural, entre otros), tomando como referencia los boletines geológicos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET. De igual manera, se debe hacer una descripción del tipo de yacimiento y mineral o los minerales de valor económico identificados en la zona del proyecto.																												
III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA (MÉTODOS ARTESANALES DE EXPLOTACIÓN)																												
Descripción de las labores mineras a desarrollarse, incluyendo: - Las dimensiones de altura de los bancos, taludes, vías, bermas, rampas, entre otros. - Relación de equipos básicos y herramientas a utilizarse - Producción por día. - Plano general en coordenadas UTM PSAD 56 de las labores mineras																												
IV.- DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO DE MINERALES, DE SER EL CASO:																												
4.1 Describir el proceso físico y/o químico para la recuperación del oro:																												
a) Gravimetría																												
b) Amalgamación																												
describir los equipos y herramientas utilizadas en amalgamación y gravimetría																												
4.2 Plano general en coordenadas UTM PSAD 56 de ubicación de los componentes de cada uno de los procesos, según corresponda																												
V.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																												
Presentación de una Declaración Jurada en donde indique: que se cumple con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM y sus modificatorias.																												
NOTA: EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL, NECESARIAMENTE SERÁ ELABORADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES MINERAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y AMBIENTAL DE LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA DE MINAS Y/O GEÓLOGO Y/O METALURGISTA, SEGÚN SEA EL CASO .																												

DEFICIONES E INDICACIONES	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO METALURGICO
LOS PLACERES AURÍFEROS: Los placeres auríferos son acumulaciones fragmentarias de grava, arena, arcilla, provenientes de la desintegración de rocas por agentes naturales y que contiene partículas o laminas de d diferente tamaño de Oro, que se obtienen mediante un proceso de lavado, por lo que se les denomina comúnmente " Lavaderos". De acuerdo al enunciado describir el metodo artesanal de explotación, teniendo en cuenta la definición indicada. A) LABORES MINERAS A DESARROLLARSE Describir las dimensiones de altura de los bancos, taludes,vías, bermas,rampas, entre otros. B) RELACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZARSE En la minería artesanal aluvial tipo placer está permitido el uso de equipos, herramientas básicas y demas elementos y equipos similares, mediante el cual no supere la capacidad instalada de producción y/o beneficio de 200 metros cúbicos por día indicadas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería. C) PLANO GENERAL EN COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LAS LABORES MINERAS Elaborar un plano general de las labores mineras, entre otros componentes donde desarrollan sus actividades den coordenadas UTM PSAD56.	Amalgamación Describir el proceso y adjuntar un balance metalurgico, de como se pone en contacto el metalcon contenido de Oro con el mercurio líquido para formar una amalgama, es decir una aleación de mercurio-oro, dando lugar a partículas de metal revestidas de mercurio, las partículas amalgamadas se adhiieren unas a otras, para formar una mayor cantidad de amalgama. Gravimetria Describir el proceso metalúrgico de concentración de metales y/o minerales pesados, que se basa en la diferencia de densidad entre la mena pesada(oro,galena,etc) y la ganga que es liviana, que son los materiales estériles (óxidos de fierro, sílice y otros).

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

	PERÚ Ministerio de Energía y Minas	EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO	G-3
---	---	--	------------

PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS (INCLUYE APROBACIÓN DE PLAN DE MINADO) Y MODIFICACIONES

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Datos del derecho minero

Nombre de la Concesión Minera o petitorio minero

Nombre del titular de la Concesión Minera, titular del contrato explotación o titular de cesión

1.2. Ubicación y Accesibilidad

	Paraje	Distrito	Provincia	Departamento.
Ubicación Política				

Nombre Carta Nacional: Código Zona Geográfica

Coordenadas U.T.M. (PSAD56):

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1			4		
2					
3					

De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)

Identificar el pueblo más cercano ubicado en la zona de influencia directa del proyecto.

Ubicación Cartográfica

Accesibilidad

A. EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO (CONCESIONES METÁLICAS Y NO METÁLICAS)

CONTENIDO:

1. Plano general.
2. Estudio de ingeniería.
3. Plan de Minado detallado.
4. Diseño del tajo
5. Diseño detallado de los botaderos.
6. Diseño detallado de almacenes.
7. Medidas de seguridad y salud ocupacional.
8. El límite de explotación.
9. Cronograma de ejecución de las actividades.
10. Estudio Geomecánico
11. Delimitación del área de la actividad minera
12. Producción por día

B. EXPLOTACIÓN EN MINERÍA SUBTERRÁNEA (CONCESIONES METÁLICAS Y NO METÁLICAS)

CONTENIDO:

1. Plano general.
2. Estudio de ingeniería.
3. Plan de Minado detallado.
4. Diseño del geomecánico
5. Diseño de labores mineros
6. Diseño detallado de los botaderos.
7. Diseño polvorin
8. Diseño de almacenes de sustancias peligrosas
9. Diseño detallado del sistema de ventilación.
10. Medidas de seguridad y salud ocupacional
11. Programa detallado de avances y labores mineras.
12. Cronograma de ejecución de las actividades.
13. Delimitación del área de la actividad minera
14. Producción por día

NOTA

EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO, NECESARIAMENTE SERÁ ELABORADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES MINERAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y AMBIENTAL DE LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA DE MINAS Y/O GEÓLOGO Y/O METALURGISTA, SEGÚN SEA EL CASO.

DEFINICIONES E INDICACIONES

A. EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO

El expediente técnico contendrá la siguiente:

1. Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros, en coordenadas UTM WGS 84 y a escala adecuada.

De igual manera, dicho plano tiene que superponerse a la capa de información de derechos mineros que conforman el catastro minero nacional y el catastro de áreas restringidas a la actividad minera a cargo del instituto Geológico minero y Metalúrgico. Asimismo, deben identificarse las autorizaciones por el uso del terreno superficial y el área georeferenciada del estudio ambiental aprobado.

2. Estudio de Ingeniería (topográfico, geotécnico, hidrológico, peligro sísmico).

3. Plan de Minado detallado, sustentando: geología regional y local, geología estructural, geología económica, evaluación económica, método de explotación, recursos, planeamiento de minado, y otros detalles técnicos.

4. Diseño de tajo sustentado con los estudios de ingeniería, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien(100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad (área de seguridad) asegurando la estabilidad física, y carreteras de alivio.

5. Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física. El referido estudio debe contener estudio de cimentaciones, hidrológico, de peligro sísmico y otros que aseguren la estabilidad física del depósito de desmonte.

Asimismo, se deberá sustentar técnicamente la estabilidad química del depósito de desmonte.

6. Diseño detallado de almacenes de sustancias peligrosas y sub estaciones eléctricas o casa de fuerza, incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias; así como la autorización de funcionamiento del polvorín, expedida por la DISCAMEC.

7. Medidas de seguridad y salud ocupacional basados en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programas de Capacitación al personal).

8. El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubica el tajo abierto:

* Si el tajo abierto está ubicado en zonas alejadas de las poblaciones o centros poblados o de expansión urbana, el límite del tajo será hasta el límite económico del depósito a explotar.

* Si el tajo abierto está ubicado próxima a zona urbana y/o dentro o próximas a zonas de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros, medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas, derechos de terceros y/o infraestructuras públicas mas cercanas. Dichas áreas no podran ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de los tajos no podrá ser inferior al nivel superficial de la zona urbana (o de expansión urbana) en la que se encuentre.

9. Cronograma de ejecución de las actividades.

B. EXPLOTACIÓN EN MINERÍA SUBTERRÁNEA

El expediente técnico contendrá lo siguiente:

1. Plano general de ubicación de todas las instalaciones superficiales del proyecto, incluidas bocamina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros, en coordenadas UTM WGS 84 y a escala adecuad. Asimismo, dicho plano deberá contener superpuestas las concesiones mineras, terrenos superficiales y el área georeferenciada del Estudio Ambiental aprobado (adjuntar en formato DWG, editable).

2. Estudio de Ingeniería (topográfico, geotécnico, hidrológico, peligro sísmico).

3. Plan de Minado detallado sustentado: geología regional, local y estructural, geología económica, evaluación económica, método de explotación, recurso, planeamiento de minado, y otros detalles técnicos.

4. Estudio geomecánico, sustentado con los estudios de Ingeniería, que incluya registro de mapeos geomecánicos y geotécnicos, conducentes a caracterizar y zonificar el macizo rocoso. Diseño de labores mineras y sostenimiento sustentado en la clasificación geomecánica y parámetros de resistencia del macizorocoso.

5. Diseño de labores mineras de acuerdo a la zonificación geomecánica, sustentando ciclos (perforación, voladura, carguio, transporte, ventilación, relleno, drenajem, etc). Asimismo, debe indicar la ubicación de los refugios.

6. Diseño detallado de los botaderos, incorporando la secuencia de llenado y medidas de control de su estabilidad física y química.

7. Diseño del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y sub estaciones eléctricas (o casa de fuerza) , incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias; así como la autorización de funcionamiento del polvorín expedida por la SUCAMEC.

8. Diseño detallado del sistema de ventilación estableciendo el balance de ingreso de aire fresco y salida de aire viciado.

9. Medidas de seguridad y salud ocupacional basadas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2010-EM (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programas de Capacitación al personal).

10. Programa detallado de avances y labores mineras (tajeos, galerías, crueros subniveles, chimeneas, entre otras), adjuntando planos en planta por nivel.

11. Cronograma de ejecución de las actividades.

 PERÚ	Ministerio de Energía y Minas	EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO	G-4																								
BENEFICIO DE MINERALES PARA LA PEQUEÑA MINERÍA																											
1.1. Datos de los derechos mineros																											
Nombre de la Concesión Minera o petitorio minero																											
Nombre del titular de la Concesión Minera, titular del contrato explotación o titular de cesión																											
1.2. Ubicación y Accesibilidad	Paraje	Distrito	Provincia																								
Departamento.																											
Ubicación Política																											
Ubicación Cartográfica	Nombre Carta Nacional: Código Zona Geográfica Coordenadas U.T.M. (PSAD56): <table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"><thead><tr><th>VERTICE</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>2</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td>3</td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table><table border="1" style="border-collapse: collapse; text-align: center;"><thead><tr><th>VERTICE</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>4</td><td> </td><td> </td></tr><tr><td></td><td> </td><td> </td></tr><tr><td></td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>			VERTICE	NORTE	ESTE	1			2			3			VERTICE	NORTE	ESTE	4								
VERTICE	NORTE	ESTE																									
1																											
2																											
3																											
VERTICE	NORTE	ESTE																									
4																											
Accesibilidad	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"><thead><tr><th>De</th><th>A</th><th>Tipo de Vía</th><th>Distancia (Km)</th><th>Tiempo (Horas)</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table> Identificar el pueblo más cercano ubicado en la zona de influencia directa del proyecto.			De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)																			
De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)																							
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE																											
1. Ingeniería detallada de las obras civiles. 2. Ingeniería detallada de las instalaciones electromecánicas. 3. Ingeniería detallada del proceso metalúrgico. 4. Estaciones de Control. 5. Cronograma y presupuesto detallado. 6. Permisos y autorizaciones. 7. Producción por día 8. Plano de delimitación del área de la planta de beneficio																											
NOTA																											
EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO, NECESARIAMENTE SERÁ ELABORADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES MINERAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y AMBIENTAL DE LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA DE MINAS Y/ O GEÓLOGO Y/O METALURGISTA, SEGÚN SEA EL CASO .																											

DEFINICIONES E INDICACIONES

CONCESIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA LA PEQUEÑA MINERÍA

El expediente técnico contendrá lo siguiente:

1. Ingeniería detallada de las obras civiles:

Origen, productos finales, manual de operaciones y manejo de contingencias. (Planta metalúrgica, depósito de relaves, plataforma de lixiviación, obras auxiliares y complementarias).

Resumen ejecutivo, criterios de diseño, diseño civil, diseño geotécnico, implementación de recomendaciones del Instrumento de Gestión Ambiental, especificaciones técnicas para la construcción, manual de aseguramiento de la calidad de la construcción (CQA), manual de operaciones y manejo de contingencias.

2. Ingeniería detallada de las instalaciones electromecánicas:

Resumen ejecutivo, criterios de diseño (sustentado en una memoria de cálculos), diseño de las instalaciones electromecánicas, especificaciones técnicas de las instalaciones electromecánicas, manual de aseguramiento de la calidad (CQA, manual de operaciones y manejo de contingencias)

3. Ingeniería detallada del proceso metalúrgico:

Descripción general del proceso metalúrgico, diagrama de flujo y relación de equipos, sistemas de alimentación y clase de mineral a tratar, reactivos a Utilizar, balance de agua del proceso, balance metalúrgico, consumo energético y origen, productos finales, manual de operaciones y manejo de contingencias.

4. Estaciones de Control:

monitoreo (agua, aire, ruido y suelos), puntos de monitoreo geotécnicos, control de instrumentación

Puntos de

5. Cronograma y presupuesto detallado.

6. Permisos y autorizaciones: Recibo de pago original por derecho de vigencia, recibo de pago por derecho de trámite, resolución que aprueba los estudios de aprovechamiento hídrico, autorización de la construcción de las obras hídricas, Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, licencia de uso de agua, acreditación de uso de terreno superficial donde se encuentra el área solicitada, declaración jurada de compromiso ambiental y social según D.S. N°042-2003-EM y modificatorias, autorización de vertimientos

ANEXO II**Procedimiento para la fiscalización de la información contenida en el Registro de Saneamiento****I. Objeto**

El presente tiene por objeto establecer el procedimiento de fiscalización de la información presentada por los sujetos en vías de formalización contenida en el Registro de Saneamiento.

II. Ámbito de aplicación

Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, el presente anexo es aplicable a nivel nacional y está bajo la competencia de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, en adelante, DGFM.

III. Del apoyo de la autoridad competente

La DGFM podrá requerir el apoyo de los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, en las fiscalizaciones que programe en el marco del presente procedimiento.

IV. Aspectos generales de la fiscalización de la información contenida en el Registro de Saneamiento**4.1 Tipos de Fiscalización**

La fiscalización de la información contenida en el Registro de Saneamiento, ejercida por la DGFM, podrá ser efectuada en gabinete y/o en campo, sin previo aviso al administrado. A continuación, se definen los tipos de fiscalización:

4.1.1. Fiscalización de gabinete.- Es aquella que desarrollan los profesionales de la DGFM, respecto de la información contenida en el Registro de Saneamiento que será contrastada con la documentación que posean y/o los datos que observen de los registros correspondientes.

4.1.2. Fiscalización en campo.- Es aquella que efectúa el(os) fiscalizador(es), debidamente acreditado(s), también profesionales de la DGFM, en la concesión minera y/o coordenadas precisadas en el Registro de Saneamiento.

Para los efectos de la presente fiscalización, el fiscalizador debe elaborar el Acta de Fiscalización que describe lo observado desde el inicio hasta el término de dicha diligencia, utilizando, de ser el caso, equipos u otros similares que ayuden al cumplimiento de la función asignada.

4.2 Del contenido del acta de fiscalización

El Acta de Fiscalización debe consignar la siguiente información:

4.2.1 Nombres, apellidos y el número de Documento Nacional de Identidad del Fiscalizador;

4.2.2 En caso de ser persona natural, nombres, apellidos, domicilio y el número de Documento Nacional de Identidad del sujeto en vías de formalización.

4.2.3 En caso de ser persona jurídica, razón social y domicilio del sujeto en vías de formalización, así como los nombres, apellidos, domicilio y el número de Documento Nacional de Identidad del representante legal.

4.2.4 De no encontrarse al sujeto en vías de formalización en la zona materia de fiscalización, se consigna los nombres, apellidos, domicilio y el número de Documento Nacional de Identidad de quienes se encuentran desarrollando actividad minera en la zona materia de fiscalización.

4.2.5 Actividad minera declarada y/o desarrollada por el sujeto en vías de formalización;

4.2.6 Nombre, código y ubicación del derecho minero u otro;

4.2.7 Fecha y hora de la fiscalización (de inicio y de cierre);

4.2.8 Operarios y/o dependientes del sujeto en vías de formalización que participan de la diligencia de fiscalización, debidamente identificados;

4.2.9 Testigos, observadores y/o técnicos que acompañan en la fiscalización, de ser el caso;

4.2.10 Áreas, componentes u otros verificados;

4.2.11 Firma del sujeto en vías de formalización o de su representante, en caso se trate de persona jurídica, y del fiscalizador, así como de los testigos, observadores o técnicos que acompañan en la visita de fiscalización, en caso hubieran participado;

4.2.12 Observaciones precisadas por el fiscalizador y/o por el administrado, de ser el caso;

V. Vía procedimental

5.1 El resultado de la fiscalización de gabinete o de campo, según corresponda, estará contenido en un Informe Técnico – Legal.

5.2 Si el Informe Técnico – Legal citado en el numeral anterior concluyera que el resultado de la fiscalización de gabinete y/o de campo es acorde con la información contenida en el Registro de Saneamiento, la DGFM trasladará dicho informe al sujeto en vías de formalización para conocimiento, sin perjuicio de que puedan programarse fiscalizaciones posteriores.

5.3 Si el Informe Técnico – Legal, concluyera que el resultado de la fiscalización de gabinete y/o de campo, presumiblemente, carece de veracidad, la DGFM, a través de un acto administrativo, otorgará un plazo máximo de cinco (05) días hábiles al sujeto en vías de formalización para que realice su descargo respectivo.

Sin embargo, de advertirse que el sujeto en vías de formalización no presentó el descargo correspondiente dentro del plazo establecido o de haberlo presentado, oportunamente, el mismo resulta insuficiente, la DGFM emitirá la resolución directoral que resuelva depurar al acotado sujeto en vías de formalización del Registro de Saneamiento.

Por otro lado, si cumple con absolver de forma correcta el traslado conferido dentro de plazo otorgado, la DGFM trasladará un informe al sujeto en vías de formalización precisando que la información contenida en el Registro de Saneamiento es veraz.

5.4 La DGFM hará de conocimiento del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú respecto de las resoluciones directorales que resuelven depurar a los administrados del Registro de Saneamiento, a fin de que dichas entidades públicas actúen de acuerdo a su competencia.

5.5 La Resolución Directoral expedida por la DGFM, que resuelve depurar al sujeto en vías de formalización del Registro de Saneamiento, podrá ser materia de impugnación, de conformidad a lo establecido en el artículo 154° del Decreto Supremo N° 014-92-EM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

5.6 Los sujetos en vías de formalización que fueron depurados del Registro de Saneamiento o aquellos que se les canceló la Declaración de Compromisos, podrán formalizar sus actividades a través del procedimiento establecido en la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, así como de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

VI. Disposiciones Complementarias

Luego que los Gobiernos Regionales cancelen la Declaración de Compromisos del sujeto en vías de formalización, en virtud a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105, o en virtud de ejecutar sus funciones como Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), y se lo comuniquen a la DGFM, ésta cancelará la inscripción del sujeto en vías de formalización del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos o lo depurará del Registro de Saneamiento, de ser el caso.

Sin perjuicio de la cancelación o depuración antes mencionadas, en caso de advertirse incongruencias técnicas y/o legales en el contenido de los actos en referencia, la DGFM hará de conocimiento de dicha situación al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional correspondiente, a fin de que determine las responsabilidades que hubiere lugar.

Los sujetos en vías de formalización que fueron depurados del Registro de Saneamiento o aquellos que se les canceló la Declaración de Compromisos, podrán formalizar sus actividades a través del procedimiento

establecido en la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, así como de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

La DGFM queda facultada a adoptar las medidas necesarias para la mejor implementación del procedimiento establecido en el presente Anexo.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO DE SANEAMIENTO

1. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto fijar los parámetros para modificar la información consignada en el Registro de Saneamiento, ya sea de oficio o a pedido de parte.

2. Ámbito de aplicación

El procedimiento es aplicado por la Dirección General de Formalización Minera, a nivel nacional, o por los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas o de quien haga sus veces, respecto de las solicitudes presentadas por los sujetos en vías de formalización que se encuentren inscritos en el Registro de Saneamiento.

Las autoridades mencionadas en el párrafo anterior expedirán los actos administrativos sobre la base del presente procedimiento. En el caso del Gobierno Regional, el acto administrativo correspondiente es trasladado a la Dirección General de Formalización Minera para la respectiva actualización del Registro de Saneamiento.

3. Supuestos de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento

3.1 Subsanación de error en el nombre y/o apellido o razón social del sujeto en vías de formalización

El sujeto en vías de formalización debe presentar la siguiente documentación:

En caso sea persona natural

- Documento Nacional de Identidad vigente.
- Registro Único del Contribuyente activo.

En caso sea persona jurídica

- Copia simple de la partida registral de la constitución de la persona jurídica.
- Registro Único del Contribuyente activo.
- Documento Nacional de identidad del representante.

3.2 Subsanación de error relacionado con información sobre el derecho minero

3.2.1 En caso exista un error en el nombre del derecho minero, el sujeto en vías de formalización debe presentar un escrito que lo señale, adjuntando lo siguiente:

- Resolución Directoral o Jefatural que concede el título de concesión minera.
- De tratarse de un petitorio minero, presenta la solicitud debidamente tramitada ante la autoridad competente.

3.2.2 En caso exista un error en el código y/o coordenadas de ubicación del derecho minero, el sujeto en vías de formalización debe presentar un escrito que lo señale, adjuntando el documento que corresponda. La autoridad competente debe efectuar una verificación en campo.

3.2.3 En caso que la autoridad competente observe omisión y/o error de la información contenida en el Registro de Saneamiento, subsanará el error o la omisión efectuando una evaluación en gabinete y/o mediante verificación en campo, a criterio de dicha autoridad.

3.3 Cambio de titularidad del sujeto en vías de formalización, inscrito en el Registro de Saneamiento

Sólo procederá el cambio de titular de la inscripción en el Registro de Saneamiento en los siguientes casos:

3.3.1 Si el sujeto en vías de formalización declaró ser persona natural y luego se constituye como una persona jurídica, bajo la figura societaria de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, siempre que el titular gerente de dicha empresa sea el mismo sujeto de formalización, debiendo mantenerse éste en dicho cargo, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio / reinicio de actividad minera.

3.3.2 Si el sujeto en vías de formalización declaró ser persona jurídica bajo la figura societaria de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y luego desea continuar el proceso que inició como persona natural, siempre que dicha persona natural haya sido titular gerente de la acotada empresa desde el momento que se acogió al indicado proceso.

3.4 Cambio en el supuesto en que una concesión minera pase a formar parte de una acumulación minera

Si el sujeto en vías de formalización declaró desarrollar actividad en un derecho minero que posteriormente pasa a formar parte de una acumulación, se procederá a la modificación correspondiente al nombre de la concesión minera en la que se desarrolla la actividad minera, conforme al siguiente detalle:

3.4.1 El sujeto en vías de formalización, titular o cesionario minero, solicitará la modificación de los datos del derecho minero en el que desarrolla su actividad minera informal tomando en consideración los datos de la acumulación, pudiendo ejercer la actividad minera en la totalidad de las áreas que conforman dicha acumulación; no obstante, deberá respetar el hectareaje máximo que debe observar un productor minero artesanal o un pequeño productor minero, conforme a lo establecido en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y sus modificatorias.

3.4.2 Si el sujeto en vías de formalización suscribió un contrato de explotación respecto de la concesión minera que precisó en el acotado Registro, se restringirá el desarrollo de su actividad al área indicada en dicho contrato, sin perjuicio de modificar el nombre del derecho minero en el que desarrolla la actividad minera por el nombre de la acumulación.

Los supuestos anteriormente indicados no son aplicables para las Unidades Económico Administrativas (UEA).

3.5 Modificación de la razón social del sujeto en vías de formalización que forma parte del Registro de Saneamiento

Si el sujeto en vías de formalización es una persona jurídica, ésta podrá solicitar la modificación de su razón social siempre y cuando mantenga el número del Registro Único del Contribuyente inicialmente consignado y demuestre que la conformación de su accionariado se mantiene.

4. Vía procedimental

4.1 Considerando los supuestos acotados en los numerales anteriores, la Dirección General de Formalización Minera, actualizará la información contenida en el Registro de Saneamiento respecto de los actos administrativos propios o emitidos por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, siempre que dichos actos no contravengan la Constitución, las leyes, las normas reglamentarias aplicables vigentes o el carácter de declaración jurada que tiene la declaración de compromisos, ni lo dispuesto en el presente Anexo.

4.2 Para efectos de resolver la solicitud de modificación presentada por el sujeto en vías de formalización o cuando la autoridad competente deba modificar la información contenida en el Registro de Saneamiento, por error u omisión, de conformidad con el numeral 3.2.3., dicha autoridad podrá efectuar la verificación en campo y/o en gabinete; salvo el supuesto

descrito en el numeral 3.2.2, el cual amerita una verificación en campo. El resultado de dicha verificación debe estar contenido en un Informe Técnico-Legal, respaldado por fotografías, planos o cualquier otro medio que compruebe la oportunidad y forma de ejecución de dicha verificación. El Informe antes referido sustenta la Resolución Directoral o Gerencial expedida por la autoridad competente, según el caso, que concede el cambio solicitado.

4.3 El plazo para expedir la Resolución Directoral o Gerencial que resuelva la solicitud de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento es de treinta (30) días hábiles. Dentro de dicho plazo debe emitirse el Informe Técnico-Legal, referido en el numeral anterior.

4.4. En caso que la atención de la solicitud amerite una verificación en campo, podrá ampliarse el plazo de atención por un máximo de tiempo similar al plazo máximo establecido en el numeral 4.3 anterior.

4.5. La modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento, efectuada por la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la Resolución que resuelve la modificación, sin perjuicio de alcanzar la copia debidamente fedateada del expediente que sustenta y contiene dicha Resolución.

4.6. La Dirección General de Formalización Minera queda facultada a adoptar las medidas necesarias para la mejor implementación del procedimiento establecido en el presente Anexo.

1238507-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Directora de Sistema Administrativo III de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0125-2015-JUS

Lima, 15 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F4, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada Erika Elizabeth Briceño Aliaga en el cargo de confianza de Directora de Sistema Administrativo III, Nivel F4, de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1238137-1

Designan Directora de Programa Sectorial IV, Directora General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0130-2015-JUS

Lima, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV- Director General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Teresa de Jesús Valverde Navarro en el cargo de confianza de Directora de Programa Sectorial IV- Nivel F-5 como Directora General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1238755-1

PRODUCE

Autorizan viaje de profesional del IMARPE a Colombia, en comisión de servicios

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° DEC-145-2015

Callao, 18 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente relacionado con la participación del Blgo. Ruslan Alfredo Pastor Cuba, profesional del Área Funcional de Investigaciones en Biodiversidad de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales, en el Curso "Planificación Espacial Marina y Manejo Integrado de Zonas Costeras", a realizarse en la ciudad de Santa Marta, Colombia, del 25 al 29 de mayo de 2015, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Remisión Nro. DEC-1944-2015, el 30 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular CPPS/SE/056/2015, del 14 de abril de 2015, el Secretario General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Secretario Ejecutivo del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, señor Julián Reyna Moreno, comunica la convocatoria para participar en el curso sobre "Planificación Espacial Marina y Manejo Integrado de Zonas Costeras", que se realizará en el Centro de Entrenamiento Regional en Ciencias del Mar para Latinoamérica INVEMAR en Santa Marta, Colombia, del 25 al 29 de mayo de 2015;

Que, el mencionado evento se efectúa en seguimiento a la implementación del Plan de Capacitación del Proyecto SPINCAM (Proyecto de Red de Información y Datos en Apoyo a la Gestión Integrada del Área Costera en el Pacífico Sudeste) - Fase II, del cual el IMARPE es Punto Focal Nacional y Punto Focal Técnico de Perú; siendo parte de la estrategia Ocean Teacher - Academia Global, del IODE-COI-UNESCO, enmarcándose en el Eje Estratégico 2: Avances en la aplicación del enfoque ecosistémico para impulsar y promover la gestión integrada de las zonas costeras en el Pacífico Sudeste;

Que, el objetivo del curso es brindar conceptos y metodologías sobre Manejo Integrado de Zonas Costeras (MIZC), Planificación Espacial Marina (PEM), sus aplicaciones en casos prácticos, y herramientas que faciliten el trabajo a los encargados de planificar el medio costero y marino; estando dirigido a fortalecer las capacidades de los Puntos Focales SPINCAM y de las instituciones nacionales que trabajan en los proyectos pilotos SPINCAM que se están implementando actualmente en los cinco países de la región (Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú);

Que, como parte de las actividades previstas, los representantes de los Puntos Focales SPINCAM realizarán una presentación sobre los avances de los proyectos pilotos nacionales; lo que constituye una acción de promoción de importancia para el país, desde que se aborda la gestión de sus espacios marinos;

Que, asimismo, el evento se enmarca dentro del Plan Operativo Institucional del Área Funcional de Investigaciones en Biodiversidad del IMARPE, en el que se busca implementar y desarrollar metodologías que den soporte científico a la gestión de la información y sea disponible a los responsables políticos de los aprovechamientos de los recursos marino-costeros;

Que, la participación de un representante del IMARPE, permitirá fortalecer las capacidades relativas a la PEM y al MIZC, contribuyendo a mejorar la administración y gestión de los espacios marinos, comprometiendo su aplicación dentro de un marco interdisciplinario que permita generar un manejo correcto de los ambientes marino-costeros en el Perú;

Que, la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales, por medio del Memorándum Nro. DGIRDL-212-2015, del 28 de abril de 2015, considera pertinente la participación del Blgo. Ruslan Alfredo Pastor Cuba en el precitado evento y presenta la documentación que sustenta el viaje del mencionado profesional; precisándose además, que la citada participación sería financiada íntegramente por el IMARPE;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum Nro. 177-2015-IMARPE-OGPP, del 08 de mayo de 2015, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva Científica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atender la participación del profesional en el precitado evento;

Que, la Ley Nro. 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma norma establece, entre ellos, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje por excepción, en Comisión de Servicios, del Blgo. Ruslan Alfredo Pastor Cuba, profesional de la Dirección General de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales, para participar en el Curso "Planificación Espacial Marina y Manejo Integrado de Zonas Costeras", a realizarse en la ciudad de Santa Marta, Colombia, del 25 al 29 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos de viaje que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto

del Mar del Perú – IMARPE, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: 24, según el siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 1,394.45
Viáticos (\$370.00 x 06 días)	US\$ 2,220.00
TOTAL	US\$ 3,614.45

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el profesional autorizado presentará un informe de participación al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas y los logros obtenidos durante su permanencia en el evento al que asistirá.

Artículo 4°.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA P. AGUILAR SAMANAMUD
Directora
Dirección Ejecutiva Científica

1238521-1

Autorizan viaje de profesional del IMARPE a Ecuador, en comisión de servicios

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° DEC-146-2015**

Callao, 18 de mayo de 2015

VISTO:

El Expediente relacionado con la participación del Blgo. Piero Rafael Villegas Apaza, Coordinador del Área Funcional de Investigaciones Marino Costero de la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura, en la "Reunión del Grupo de Trabajo Peruano-Ecuatoriano para la revisión de los documentos de sustento sobre la Declaración Conjunta para el Reconocimiento Internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica", a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, del 20 al 22 de mayo de 2015, remitido por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Hoja de Remisión Nro. DEC-2128-2015, el 12 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1° del Acuerdo por Intercambio de Notas de Contenido Idéntico entre la República del Perú y la República del Ecuador sobre Límites Marítimos, del 2 de mayo de 2011, se establece que ambos países llevarán a cabo acciones conjuntas con miras al reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como bahía histórica;

Que, la Declaración Presidencial fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible, del 29 de febrero de 2012, emitida en el marco del Encuentro Presidencial y la V Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, establece que los presidentes de ambos países convienen en constituir un grupo de trabajo para realizar estudios que sustenten la declaración conjunta sobre el reconocimiento internacional del Golfo de Guayaquil como bahía histórica;

Que, mediante Resolución Suprema Nro. 193-2012-RE, del 30 de agosto de 2012, se designa al Blgo. Piero Rafael Villegas Apaza, en ese entonces investigador de la Unidad de Monitoreo y Gestión Marino-Costera, como representante del IMARPE ante el Grupo de Trabajo Peruano-Ecuatoriano creado para realizar estudios que sustenten la referida declaración conjunta;

Que, en la Declaración Conjunta sobre el Reconocimiento Internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica, del 23 de noviembre de 2012, se hace constar que el Golfo de Guayaquil, espacio comprendido entre la Puntilla de Santa Elena, en el Ecuador y Punta

Cabo Blanco, en el Perú, es una Bahía Histórica, lo cual pondrían en conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

Que, en la Declaración Presidencial emanada del Encuentro Presidencial y VIII Gabinete Binacional de Ministros Perú-Ecuador, del 30 de octubre de 2014, los Jefes de Estado de ambos países dispusieron continuar los trabajos técnicos y estudios multidisciplinarios, enmarcados en la Declaración Conjunta sobre el Reconocimiento Internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica, luego del cual, el Grupo de Trabajo Peruano-Ecuatoriano se reúne continuamente con miras a elaborar el documento técnico respectivo, encontrándose en su etapa de revisión;

Que, mediante Oficio RE (GAC) Nro. 2-12-B/169, del 24 de abril de 2015, el viceministro de Relaciones Exteriores invita al IMARPE, por medio del Blgo. Piero Rafael Villegas Apaza, a participar de la "Reunión del Grupo de Trabajo Peruano-Ecuatoriano para la revisión de los documentos de sustento sobre la Declaración Conjunta para el Reconocimiento Internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica", el cual se llevará cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, del 20 al 22 de mayo de 2015, conforme a la comunicación recibida por la Embajada de Ecuador en Lima, el 5 de mayo de 2015;

Que, la participación del representante del IMARPE en el citado evento permitirá continuar con los trabajos llevados a cabo en el marco de la Declaración Conjunta del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica, lo cual ha sido durante los últimos cuatro años una política de estado de ambos países, siendo parte el IMARPE, de un proceso de entendimiento con la República del Ecuador en los temas ambientales y marinos, con propuestas de trabajo coordinado a futuro con sus instituciones de investigación marina;

Que, la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura, por medio del Memorandum Nro. 211-2015/DGIA, del 12 de mayo de 2015, considera pertinente la participación en el precitado evento del Blgo. Piero Rafael Villegas Apaza, quien ha asistido a las reuniones presenciales y virtuales previas en representación del IMARPE y ha realizado un trabajo de recopilación y análisis de información biológica y oceanográfica, publicada por este Instituto y otras fuentes, que coadyuvan al documento técnico de sustento para la declaración conjunta; precisándose además, que la citada participación sería financiada íntegramente por el IMARPE;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorandum Nro. 190-2015-IMARPE-OGPP, del 14 de mayo de 2015, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva Científica que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atender la participación del profesional en el precitado evento;

Que, la Ley Nro. 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los

viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma norma establece, entre ellos, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del titular de la entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje por excepción, en Comisión de Servicios, del Blgo. Piero Rafael Villegas Apaza, Coordinador del Área Funcional de Investigaciones Marino Costero de la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura, para participar en la "Reunión del Grupo de Trabajo Peruano-Ecuatoriano para la revisión de los documentos de sustento sobre la Declaración Conjunta para el Reconocimiento Internacional del Golfo de Guayaquil como Bahía Histórica", a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, del 20 al 22 de mayo de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos de viaje que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: 20, según el siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US \$ 1,772.47
Viáticos (\$370.00 x 04 días)	US \$ 1,480.00
TOTAL	US \$ 3,252.47

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el profesional autorizado presentará un informe de participación al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas y los logros obtenidos durante su permanencia en el evento al que asistirá.

Artículo 4°.- La presente Resolución, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA P. AGUILAR SAMANAMUD
Directora
Dirección Ejecutiva Científica

1238520-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Modifican la “Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 085-2015/APCI-DE

Lima, 11 de mayo de 2015

VISTO: El Memorandum N° 415-2015/APCI-DOC de fecha 08 de mayo de 2015, mediante el cual solicita la modificación de la “Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI”, elaborada por la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE de fecha 27 de julio de 2011, se aprobó la “Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI”, la misma que fue publicada en el Diario El Peruano, con fecha 05 de agosto del 2011, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692 y sus modificatorias;

Que, es una de las funciones de la APCI, como ente rector de la cooperación internacional no reembolsable, conducir y actualizar el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) según lo establecido en el literal m) del artículo 4 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, complementariamente, es función del Director Ejecutivo de la APCI expedir las resoluciones que sean necesarias para la buena marcha de la Agencia, conforme lo previsto en el literal i) del artículo 10 de la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, por otra parte, la función de conducir los Registros Institucionales y de Proyectos corresponde a la Dirección de Operaciones y Capacitación, de conformidad con el literal a) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

Que, en tal sentido, mediante el documento de Visto, la Dirección de Operaciones y Capacitación presenta para su aprobación la modificación de la “Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI”, mediante la cual se regulan los procedimientos para la inscripción, renovación de vigencia, cambio de denominación social y bajas de las ONGD y ENIEX en los correspondientes registros Institucionales que conduce la APCI;

Que, la precitada Directiva y su modificatoria, permitirá a la APCI organizar los procedimientos precedentemente glosados, identificar las responsabilidades funcionales en cada una de las etapas, así como contar con información relevante de las entidades que soliciten su renovación o se encuentren inscritas en los Registros Institucionales que conduce la APCI, facilitando de esta manera las funciones de supervisión conferidas a esta Agencia como ente rector de la cooperación internacional no reembolsable;

Que, adicionalmente, la citada Directiva y su modificatoria, posibilitará a las entidades privadas conocer

los mencionados procedimientos, con el propósito que puedan conformar su conducta a los requisitos normativos previstos, facilitando el acceso de las mismas en el correspondiente Registro Institucional;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar la modificación de la “Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI”, para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Con los visados de la Dirección de Operación y Capacitación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la “Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI”, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, en el punto 5. Definiciones, del Subcapítulo I. Disposiciones Generales, y el punto 2. Documentación requerida, numerales 2.2 y 2.4, del Subcapítulo II. Procedimiento para Inscripción y Renovación de Vigencia en los Registros de ONGD y ENIEX, del Capítulo I. Inscripción y Renovación de Vigencia en los Registros de ONGD y ENIEX, conforme al siguiente texto:

“CAPITULO I. INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE VIGENCIA EN LOS REGISTROS ONGD Y ENIEX

I. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5. Definiciones

Para los fines de la citada Directiva, se deberá entender por:

(...)

Supervisión: acción técnica, especializada y de carácter sistemática, orientada a determinar la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos asignados a un Programa, Proyecto y/o Actividad de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), por parte de las entidades privadas y públicas, en el marco de los compromisos establecidos con las fuentes cooperantes, la población objetivo y los objetivos de desarrollo del país. Se constituye de tres fases: seguimiento, evaluación y fiscalización.

(...)

II. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE VIGENCIA EN LOS REGISTROS ONGD Y ENIEX

(...)

2. Documentación requerida.

(...)

2.2 Para la renovación de vigencia en el Registro de ONGD.-

- Para la renovación de la vigencia es condición previa lo siguiente:

- Haber sido supervisada por la APCI respecto a las intervenciones realizadas con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), del ser el caso.

- Haber cumplido con la presentación de la Declaración del Informe Anual de Actividades realizadas con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), así como del Plan Anual de Actividades para el año de inicio.

- Haber cumplido con las recomendaciones efectuadas, como consecuencia de acciones de supervisión realizadas por la APCI.

- Contar con RUC vigente.

(...)

2.4. Para la renovación de vigencia en el Registro de ENIEX.-

- Para la renovación de vigencia es condición previa lo siguiente:

- Haber sido supervisada por la APCI respecto a las intervenciones realizadas con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), del ser el caso.

- Haber cumplido con la presentación de la Declaración del Informe Anual de Actividades realizadas con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), así como del Plan Anual de Actividades para el año de inicio.

- Haber cumplido con las recomendaciones efectuadas, como consecuencia de acciones de supervisión realizadas por la APCI.

- Contar con RUC vigente.

(...)"

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Operaciones y Capacitación, como órgano de línea responsable, la verificación del cumplimiento "Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce a APCI", y su modificatoria.

Artículo 4°.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1238496-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Delegan funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP, previstas en el artículo 10° de la Ley N° 28294 - Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-2006-JUS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 057-2015-COFOPRI/DE

Lima, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2015-COFOPRI/DE de fecha 20 de febrero de 2015, se delegó en el señor Gregorio Benedicto Ruiz Robles, Director de la Dirección de Catastro, las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, previstas en el artículo 10° de la Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2015-COFOPRI/DE de fecha 13 de enero de 2015, se designó a la señorita Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en el cargo de Subdirectora de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la delegación dispuesta por la Resolución Directoral a que se hace referencia en el primer considerando y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo

de las funciones que tiene a su cargo la citada Secretaría Técnica, resulta necesario delegar dichas funciones en la antes mencionada Subdirectora de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, sus normas complementarias y modificatorias, las Leyes N° 28923, N° 28294 y N° 30156 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la delegación dispuesta en la Resolución Directoral N° 028-2015-COFOPRI/DE de fecha 20 de febrero de 2015, al señor Gregorio Benedicto Ruiz Robles, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Delegar en la señorita Denisse Roxana Ávalos Ortiz, Subdirectora de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, las funciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, previstas en el artículo 10° de la Ley N° 28294 – Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, y en el artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

1238757-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional correspondiente al mes de mayo 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103-2015/SIS

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTOS: El Informe N° 007-2015-SIS-GNF-PCT con Proveído N° 165-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Informe N° 017-2015-SIS-OGTI-UTIMGAV con Proveído N° 173-2015-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N° 194-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 088-2015-SIS/OGAJ con Proveído N° 294-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015,

entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al párrafo precedente y al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, la misma que dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las Prestaciones Económicas de Sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, con Memorando N° 194-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 691 y N° 692 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio correspondientes a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de mayo del 2015;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 4'288,442.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de mayo 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 4'261,047.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 27,395.00
TOTAL	S/. 4'288,442.00

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1238982-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aceptan renuncia de Vocal Suplente de la Sala N° 1 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM) de OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 097-2015-OS/CD

Lima, 12 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 022-2004-OS/CD de fecha 28 de enero de 2004 se designó al señor Fernando Momiy Hada como Vocal Suplente de la Sala N° 1 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería (TASTEM) de OSINERGMIN;

Que, con fecha 30 de abril de 2014, el señor Fernando Momiy Hada presentó una carta formulando su renuncia al cargo de Vocal de TASTEM antes referido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Fernando Momiy Hada al cargo de Vocal Suplente de la Sala N° 1 de TASTEM, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados a OSINERGMIN en dicha función.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el boletín de normas legales del diario oficial "El Peruano".

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1238506-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Director de Arbitraje Administrativo del OSCE

RESOLUCIÓN N° 152-2015-OSCE/PRE

Jesús María, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto

Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 131-2015-OSCE/PRE, se aceptó la renuncia del señor José Antonio Jesús Corrales Gonzáles al cargo de Director de Arbitraje Administrativo del OSCE, encargándose las funciones del referido cargo hasta la designación del titular;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo público de confianza de Director de Arbitraje Administrativo del OSCE, por lo que resulta necesario emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF; y, con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado José Luis Rojas Alcocer en el cargo de Director de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1238979-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueces en diversos órganos jurisdiccionales y conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 247-2015-P-CSJL/PJ

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 273591-2015, la doctora Araceli Denyse Baca Cabrera, Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima solicita se deje sin efecto la ampliación de licencia con goce de haber al amparo de la Ley 30012 solicitada mediante ingreso número 249911-2015, informando a esta Presidencia la referida Juez Superior el sensible fallecimiento de su señor padre acaecido el día quince de mayo del presente año motivo por el cual solicita la licencia por duelo correspondiente por el período que corresponda.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento la licencia por motivos de salud solicitada por la doctora Lucía María La Rosa Guillén, Presidenta de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima por el día 19 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 242072-2015, el doctor Boris Fausto Cárdenas Alvarado, Juez Titular del

Décimo Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima solicita licencia con goce de haber por el día 19 de mayo del presente año, por los motivos expuestos en el referido ingreso.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia en vía de regularización del doctor JOSE RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del 23° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 15 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Baca Cabrera, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez	Presidente
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante	(P)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del 4° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del día 19 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora La Rosa Guillén quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Dr. Rolando Alfonso Martell Chang	Presidente
Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara	(T)
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda	(P)

Artículo Tercero.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DISPONER la permanencia en vía de regularización de la doctora ARACELI HERMELINDA FUENTES SANTA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 23° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 15 de mayo del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Chunga Purizaca.

- DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCON, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 19 de mayo del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Prado Castañeda.

- DESIGNAR a la doctora MARIA MAGDALENA CESPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 12° Juzgado Laboral Permanente de Lima, por el día 19 de mayo del presente año por la licencia del doctor Cárdenas Alvarado.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior

de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1238967-1

Disponen que a partir del 25 de mayo de 2015 se ejecute y funcione el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 480-2015-P-CSJLN/PJ**

Independencia, dieciocho de mayo del año dos mil quince.-

VISTA:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 069-2015-CE-PJ, de fecha 12 de febrero de 2015 y Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte N° 385-2015-P-CSJLN/PJ;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante la primera Resolución Administrativa de vista, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial resolvió en su artículo primero aprobar el proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades"; asimismo, en el artículo segundo, dispuso que la Implementación del SINOE se lleve a cabo de manera progresiva, en tres etapas, siendo que en la Primera Etapa (Piloto) 2015 se encuentran comprendidos los Distritos Judiciales de Lima Norte e Ica. Disponiendo además que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, según corresponda, y conforme a cada etapa de la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), establecerán, en cada caso, el cronograma en que dicha implementación se llevará a cabo en las sedes, provincias, distritos y circunscripciones de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo.- Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30229, dispone incorporar el artículo 155-A y otros al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciéndose que "La notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. (...)".

Tercero.- Que, el mismo texto legal aludido también incorpora el Artículo 155-B al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciendo allí que: "Es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulatorios la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso.". Del mismo modo la Ley N° 30293 modificó el artículo 424 del Código Procesal Civil, en cuanto a los requisitos de la demanda, señalando entre otros, "Requisitos de la demanda. Artículo 424.- La demanda se presenta por escrito y contendrá: 1. La designación del Juez ante quien se interpone. 2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229. (...)".

Cuarto.- Que, se advierte de la Resolución de Presidencia N° 385-2015-P-CSJLN/PJ, de fecha 22 de

abril del 2015, que el día 20 de mayo del presente año, culmina la capacitación a los Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de la sede central y periféricos de esta Corte detallados en el anexo adjunto a la misma; todo ello en relación a la "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades"; asimismo, se ha verificado la operatividad del citado Sistema, toda vez, que el Sistema Integrado Judicial del distrito judicial de Lima Norte se encuentra configurado para la realización de la notificación electrónica.

Quinto.- Que, resulta evidente que con la implementación y ejecución del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE en la actividad procesal de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte como parte de la "Etapa I - Piloto", se lograrán notificaciones inmediatas a las partes, lo cual se condice con los principios de celeridad y economía procesal, significando esto ahorro de tiempo tanto en la elaboración, tramitación y diligenciamiento de las notificaciones por parte de los servidores judiciales y coadyuvando de manera notable a que las notificaciones sean eficaces y oportunas. Asimismo, el resultado de la misma permitirá que los órganos jurisdiccionales de todo el Poder Judicial realicen un buen uso y manejo de esta herramienta tecnológica en aras de un celeridad y debido proceso.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir del 25 de mayo del presente año 2015 se ejecute y funcione el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en los órganos jurisdiccionales bajo la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la misma que forma parte de la "Etapa I - Piloto" del Proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades".

Artículo Segundo.- DISPONER que a partir de la fecha señalada, los señores jueces de todas las instancias de este Distrito Judicial cumplan con requerir con arreglo a la normatividad vigente y bajo los apremios de Ley, el señalamiento de domicilios procesales electrónicos a todas la partes y terceros intervinientes en los correspondientes procesos judiciales, sean ingresos nuevos o se encuentren en trámite.

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores jueces, personal jurisdiccional y administrativo que integran los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el desarrollo de su actividad procesal y administrativa respectivas, den estricto cumplimiento a los lineamientos respecto a la Ejecución del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital adopte las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para la ejecución y buena práctica del SINOE; asimismo, el Área de Informática y Sistemas de esta Corte Superior de Justicia deberá brindar las facilidades que se requieran.

Artículo Quinto.- Póngase la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Informática del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Área de Informática y Sistemas y demás interesados; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
Presidente

1238753-1

ORGANOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO****Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1817-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 024-2015-PCNM, de fecha 05 de febrero del 2015, se resolvió no renovar la confianza al doctor José María Chacaltana Yáñez; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Distrito Fiscal de Ica.

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 141-2015-CNM, de fecha 16 de abril del 2015, se resolvió declarar consentida la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 024-2015-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor José María Chacaltana Yáñez, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2688-2013-MP-FN, de fecha 06 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-1****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1818-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 1492 y 1495-2015-PJFS-ICA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante las cuales elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, y Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas, del referido Distrito Fiscal, las que a la fecha se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Gladys Mariatte Tipiana Farfán, como Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Silvia Beatriz Gavilán Huaccho, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-2****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1819-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1554-2015-MP-FN-PJFS-DJ-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales en la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo y Fiscalía Provincial Penal de Purús, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Otoniel Jara Córdova, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Jackeline Guillermina Rubina Vásquez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Purús, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-3****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1820-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2194-2015-MP-PJFS-DFCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que

ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Lisseth Joanne Ccaulla Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1821-2015-MP-FN

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 353-2014-CNM, de fecha 18 de diciembre del 2014, y el Oficio N° 048-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 001-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de San Martín.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG/DG, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Robert David Mauricio Bocanegra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Patate, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 193-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Lenin Alexander Castro Cieza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Caynarachi, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2605-2012-MP-FN y N° 4918-2014-MP-FN, de fechas 09 de octubre del 2012 y 21 de noviembre del 2014; respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Miluska Cecilia Castro Castillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía

Provincial Mixta de Sauce, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3007-2013-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Antonio Santillana Barbarán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, así como su destaque como apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín - con Sede en Moyobamba, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2132- 2011-MP-FN, N° 4163-2014-MP-FN y N° 1273-2015-MP-FN, de fechas 02 de noviembre del 2011, 03 de octubre del 2014 y 10 de abril del 2015; respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Iván Alberto Osorio Solís, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 762-2010-MP-FN y N° 5347-2014-MP-FN, de fechas 22 de abril del 2010 y 12 de diciembre del 2014; respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elva Luisa Vines Hidalgo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2514-2012-MP-FN y N° 660-2014-MP-FN, de fechas 25 de setiembre del 2012 y 25 de febrero del 2014; respectivamente.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Román César Lipa Chambi, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Jepelacio, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jepelacio.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Diony Luna Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Sauce, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sauce.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Carlos Felipe Valencia Manrique, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Bajo Biavo, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo.

Artículo Décimo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Huallaga, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huallaga:

- Robert David Mauricio Bocanegra.
- Evelyn Lourdes Granda Estrada.

Artículo Décimo Primero.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Alonso de Alvarado, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Alonso de Alvarado:

- Yuzeli Farfán Samanez.
- Carlos Rubén Ruíz Sotomayor.

Artículo Décimo Segundo.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Mixtos de Campanilla, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla:

- Mario Walter Bejar Apaza.
- Lenin Alexander Castro Cieza.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al doctor Tomy Paolo Arce Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de El Dorado, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1822-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa María Champi Apaza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1262-2015-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Rosa María Champi Apaza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-6****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1823-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defensor de la legalidad y los derechos ciudadanos, dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal entre las Fiscalías Provinciales Penales a nivel nacional.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1125-2015-MP-FN, de fecha 31 de marzo del 2015, se prorrogó hasta el 30 de abril del 2015, la vigencia de las medidas de descarga procesal dictadas, con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables.

Que, teniendo en consideración que ha culminado la vigencia de las medidas dictadas, resulta conveniente designar a los Magistrados titulares que fueron nombrados en plazas Transitorias, con retención de su cargo titular de carrera.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Eduardo Fiestas Jaramillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala; así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3042-2014-MP-FN y 1147-2015-MP-FN, de fechas 04 de agosto del 2014 y 07 de abril del 2015, con efectividad a partir del 01 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Milagros Marlene Espinoza Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1067-2015-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor José Eduardo Fiestas Jaramillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa

de Mala, con efectividad a partir del 01 de mayo del 2015.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Milagros Marlene Espinoza Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Pool de Fiscales del Callao, con efectividad a partir del 01 de mayo del 2015.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora Natalia Dafne Silva Escalante, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao, y destacándola como apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, con efectividad a partir del 01 de mayo del 2015.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Yovana Del Carmen Gálvez Berrios, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Mala, Distrito Fiscal del Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, con efectividad a partir del 01 de mayo del 2015.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Yovana Del Carmen Gálvez Berrios, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativa de Mala, Distrito Fiscal del Cañete, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, con efectividad a partir del 01 de mayo del 2015.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Renzo Juan Zavala Del Carpio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Ilo, Distrito Fiscal del Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, con efectividad a partir del 01 de mayo del 2015.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete, Callao, Lima y Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-7****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1824-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2284-2015-MP-PJFS-CALLAO, cursado por el doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Callao, la cual, a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Josefa Lucila Aliaga Gamarra, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1420-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Josefa Lucila Aliaga Gamarra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Callao, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Nelly Consuelo Quiroz Vallejos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1825-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Martín Jorge Apaza Chirinos, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5455-2014-MP-FN, de fecha 24 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Lizbeth Diana Arce Corahua, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1437-2015-MP-FN, de fecha 23 de abril del 2015.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Martín Jorge Apaza Chirinos, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Lizbeth Diana Arce Corahua, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1826-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 565-2015-FSNCEDCF-MP-FN, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, solicita se concluya el nombramiento del doctor Luis Nilton Pariguana Vega, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en atención a lo informado en el Oficio N° 308-2015-2°FPCEDCF(C)-MP-FN, cursado por la Fiscal Provincial Coordinadora del mencionado Despacho; asimismo eleva la propuesta para cubrir la referida plaza Fiscal, a fin que se ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Nilton Pariguana Vega, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3441-2013-MP-FN y N° 4283-2014-MP-FN, de fechas 22 de octubre del 2013 y 14 de octubre del 2014; respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Yenny Huacchillo Núñez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1827-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1189-2015-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor José Carlos López La Serna, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito de Ayacucho, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1828-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1154-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 015-2015-MP-FN, de fecha 08 de enero del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Gustavo Efraín Quiroz Vallejos, Fiscal Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-12****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1829-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 4947 y 5242-2015-MP-PJFS-DFH, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante los cuales eleva propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ambo, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Lucía Angélica Peña Andrés, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ambo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-13****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1830-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 941-2015-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Víctor Enrique Odar Barreto, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Zarumilla, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-14****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1831-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1741-2015-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Mariano Alberto Guevara Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-15****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1832-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 802-2015-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior para el Despacho de la Presidencia de la

Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Renato Aylas Ortiz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5040-2014-MP-FN, de fecha 26 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Renato Aylas Ortiz, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1833-2015-MP-FN

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 839-2015-MP-PJFS-DFT, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna – Sede Tacna, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Tacna, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna – Sede Tacna, con reservas de sus plazas de origen, a los doctores:

- Marco Antonio Mena Legoas.
- Mónica Hermelinda Mamani Condori.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1834-2015-MP-FN

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 527, 1335 y 1742-2015-MP-PJFS-HUAURA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante los cuales eleva propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Andrea del Rosario Coca Gaspar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-18

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1835-2015-MP-FN

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1331-2015-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Cyntia Verónica Jamanca Rojas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1836-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra a un Fiscal Provincial Titular Penal en el Distrito Fiscal de Pasco.

Que, con el Oficio N° 048-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de abril del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 16° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el 1° y 2° Nivel del Ministerio Público.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Flavio Myrian Robles Depaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Daniel Alcides Carrión, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 731-2009-MP-FN y N° 1318-2012-MP-FN, de fechas 02 de junio del 2009 y 30 de mayo del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Flavio Myrian Robles Depaz, Fiscal Provincial Titular Penal de Daniel Alcides Carrión, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Daniel Alcides Carrión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-20****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1837-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 873-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta de rotación de personal Fiscal, así como la designación de Coordinadores en los Despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Coronel Portillo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Ledder Dante Tapia Baldoce, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 383-2015-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Evelyne Marjorie Campos Amasifuen, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2893-2013-MP-FN, de fecha 20 de septiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Mónica del Carmen Castro Cenepo, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5124-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Evelyne Marjorie Campos Amasifuen, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Ronald Hernán Suclupe Peña, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Yelca Luz Ayala Alfaro, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Ledder Dante Tapia Baldoce, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Ledder Dante Tapia Baldoce, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, como Fiscal Provincial Coordinador de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Noveno.- Designar al doctor Carlos Alberto Muñoz León, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Yarinacocha, Distrito Fiscal de Ucayali, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)**1238942-21****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1838-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1517-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, de fecha 28 de abril del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Marilyn Mujica Peralta, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Cusco, designada en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, por motivos personales, con efectividad al 17 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Marilyn Mujica Peralta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Cusco, y su designación en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4059-2010-MP-FN, de fecha 29 de setiembre del 2014, con efectividad al 17 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-22

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1839-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 5266-2015-MP-PJFS-DFH, de fecha 29 de abril del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Mélida Teodocia Zapata Vega, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, por motivos personales, con efectividad al 27 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Mélida Teodocia Zapata Vega, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2605-2012-MP-FN, de fecha 09 de octubre del 2012, con efectividad al 27 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1840-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2019-2015-MP-PJFS-HUAURA, de fecha 28 de abril del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, se eleva la renuncia al cargo del doctor David Gómez Palomino, Fiscal Adjunto Provincial

Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 30 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor David Gómez Palomino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajatambo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 208-2010-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2010, con efectividad al 30 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-24

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1841-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 13 de abril del 2015, el doctor Carlos Miguel Álvarez Jines, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Pool de Fiscales de Lima, y destacado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, debe ser con efectividad al 13 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Carlos Miguel Álvarez Jines, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1044-2015-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2015, con efectividad al 13 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-25

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1842-2015-MP-FN**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 720-2015-OCEFEDTID-MP-FN y 4708-2015-MP-PJFS-LORETO, de fechas 08 y 13 de

mayo del 2015, respectivamente, remitidos por la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, respectivamente, mediante los cuales se eleva la renuncia al cargo de la doctora Vanessa Mirella Gamero Gómez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Iquitos, por motivos personales y familiares, con efectividad al 15 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Vanessa Mirella Gamero Gómez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, sede Iquitos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4592-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014, con efectividad al 15 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1238942-26

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1759-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 9244-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1759-2015-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 9 de mayo de 2015.

DICE:

Artículo Sexto.- (...), y destacándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima.

DEBE DECIR:

Artículo Sexto.- (...), y destacándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, con reserva de su plaza de origen.

1238941-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 216-2015-MDC

Cieneguilla, 23 de abril de 2015

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA.

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 026-2015-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00-2015-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Provedido N° 00-2015-GM-MDC de la Gerencia Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año 2016 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 53º que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7º, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2016, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades",

el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad www.municieneguilla.gob.pe.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y las Gerencias que son miembros del equipo técnico municipal.

Artículo Tercero: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1238438-1

Convocan a la población, organizaciones públicas y privadas al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Año Fiscal 2016

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2015-A-MDC**

Cieneguilla, 24 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 032-2015-GPP/MDC de fecha 24 de Abril del 2015 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, referente al Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las

Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298 establece Disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales;

Que, de acuerdo al Capítulo II “Fases del proceso de Presupuesto Participativo” del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo de 2010, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016;

Que, mediante Ordenanza N° 216-2015-MDC de fecha 23.ABR.2015, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria y Final que el cronograma de dicho proceso será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 216-2015-MDC;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo, basado en Resultados del Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2016 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Equipo Técnico que tiene a su cargo el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, al Gerente de Planificación y Presupuesto y demás miembros del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo 2016, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a todos los Organos de la Entidad para que brinden el apoyo necesario para alcanzar los resultados establecidos, en cuanto le corresponda.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla – www.municieneguilla.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2016
(Aprobado con Decreto de Alcaldía N° 005-2015-A-MDC)**

N°	ACTIVIDAD Y/O PRODUCTO	UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE	FECHA	HORA	LUGAR
1	Preparación del proceso Presupuesto Participativo por Resultados 2016 1.1 Elaboración y aprobación del Reglamento y Cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo. 1.2 Conformación del Equipo Técnico. 1.3 Difusión del Proceso Participativo y del Reglamento que regula el proceso. 1.4 Preparación de materiales para los talleres de trabajo.	GPP	Del 27 de marzo al 23 abril 2015		

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2016 (Aprobado con Decreto de Alcaldía N° 005-2015-A-MDC)					
N°	ACTIVIDAD Y/O PRODUCTO	UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE	FECHA	HORA	LUGAR
2	Convocatoria del proceso participativo 2.1 Invitación a las instituciones a participar en el proceso participativo. 2.2 Convocatoria pública.	GDS / SCII	Del 24 al 29 abril 2015		
3	Identificación y Registro de Agentes Participantes 3.1 Inscripción y acreditación de Agentes Participantes. 3.2 Publicación y difusión de registro de Agentes Participantes.	GDS	Del 30 de abril al 15 mayo 2015	De 8:30 a.m. a 5:30 p.m.	a) Gerencia de Desarrollo Social - Palacio Municipal b) Agencia Municipal - I Sector
4	Talleres descentralizados de Capacitación sobre el Presupuesto Participativo y Proyectos de Inversión Pública.				
	4.1 Capacitación sobre el Instructivo del MEF y Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. 4.2 Capacitación sobre Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.	EQUIPO TECNICO	Martes, 19 de mayo 2015	De 6:00 p.m. a 9:00 p.m.	Centro de Interpretación Cultural de la Plaza de Armas de Cieneguilla, ubicado en el C.P.R. Tambo Viejo, zona B
	4.3 Capacitación sobre el Instructivo del MEF y Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. 4.4 Capacitación sobre Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.	EQUIPO TECNICO	Jueves, 21 de mayo 2015	De 6:00 p.m. a 9:00 p.m.	Agencia Municipal, ubicado en el Km. 12.5 Carretera Lima Cieneguilla
5	Rendición de Cuentas descentralizado				
	5.1 Presentación de la Rendición de cuentas del año fiscal 2014 (gestión y logros obtenidos, así como, los resultados de los Presupuestos Participativos 2014 y 2015).	EQUIPO TECNICO	Martes, 26 de mayo 2015	De 6:00 p.m. a 9:00 p.m.	Centro de Interpretación Cultural de la Plaza de Armas de Cieneguilla, ubicado en el C.P.R. Tambo Viejo, zona B
	5.2 Presentación de la Rendición de cuentas del año fiscal 2014 (gestión y logros obtenidos, así como, los resultados de los Presupuestos Participativos 2014 y 2015).	EQUIPO TECNICO	Jueves, 28 de mayo 2015	De 6:00 p.m. a 9:00 p.m.	Local Comunal del AA.HH. Sol Radiante, ubicado al costado de la Losa Deportiva Sol Radiante
6	Talleres descentralizados sobre presentación de la visión y objetivos estratégicos del PDLC 2012-2021 (avance de ejecución y logro de resultados), Diagnóstico territorial, identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas y/o proyectos.				
	6.1 Presentación de la visión y objetivos estratégicos del PDC 2012-2021 (avance de ejecución y logro de resultados). 6.2 Presentación del diagnóstico territorial, identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas y/o proyectos.	EQUIPO TECNICO	Martes, 02 de junio 2015	De 6:00 p.m. a 9:00 p.m.	Centro de Interpretación Cultural de la Plaza de Armas de Cieneguilla, ubicado en el C.P.R. Tambo Viejo, zona B
	6.3 Presentación de la visión y objetivos estratégicos del PDC 2012-2021 (avance de ejecución y logro de resultados). 6.4 Presentación del diagnóstico territorial, identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas y/o proyectos.	EQUIPO TECNICO	Jueves, 04 de junio 2015	De 6:00 p.m. a 9:00 p.m.	Agencia Municipal, ubicado en el Km. 12.5 Carretera Lima Cieneguilla
7	Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos y/o Acciones 7.1 Evaluación técnica y financiera (revisión de Proyectos propuestos). 7.2 Priorización de proyectos (utilización de criterios de priorización).	EQUIPO TECNICO	Del 05 al 10 de junio 2015		
8	Coordinación entre los niveles de Gobierno Articulación y consistencia de proyectos - De acuerdo a Ley, le corresponde a los gobiernos regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria.	EQUIPO TECNICO	Del 11 al 16 junio 2016		

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2016
(Aprobado con Decreto de Alcaldía N° 005-2015-A-MDC)

N°	ACTIVIDAD Y/O PRODUCTO	UNIDAD ORGANICA RESPONSABLE	FECHA	HORA	LUGAR
9	Presentación de los Proyectos priorizados, Formalización de los Acuerdos y Compromisos; y Elección de Comité de Vigilancia y Control 9.1 Presentación de los Proyectos de Inversión priorizados. 9.2 Formalización de los Acuerdos y Compromisos (suscripción del acta de acuerdos y compromisos por el CCLD y agentes participantes). 9.3 Elección del Comité de Vigilancia por parte de los Agentes Participantes.	EQUIPO TECNICO	Miércoles, 17 de junio 2015	De 6:00 p.m. a 9:00 p.m.	Centro de Interpretación Cultural de la Plaza de Armas de Cieneguilla, ubicado en el C.P.R. Tambo Viejo, zona B
10	Aprobación de los Acuerdos Adoptados y Presupuesto Participativo del año 2016 10.1 Informe técnico y legal de las Gerencias competentes. 10.2 Sesión del Concejo Municipal.	CONCEJO MUNICIPAL	Del 18 al 25 de junio 2015		
11	Registro y envío de información a los organos rectores 11.1 Registro del proceso en el Portal de Transparencia del MEF. 11.2 Remisión del documento presupuesto participativo a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF.	GPP	Del 26 al 30 de junio 2015		

1238438-2

**MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA**

Derogan dispositivos que contravienen las Ordenanzas de Zonificación N° 1017-MML y N° 1076-MML de la Municipalidad de Lima Metropolitana

ORDENANZA N° 466-MDJM

Jesús María, 12 de mayo del año 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195° la atribución de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones;

Que, la Ordenanza N° 1862-MML del 28 de diciembre de 2014, que regula el proceso de planificación territorial-urbano del área Metropolitana de Lima que en su artículo 26° establece que, corresponde a las Municipalidades Distritales formular y aprobar su Plan Urbano y normativa específica, en estricta sujeción a los lineamientos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del sus Reglamentos y normas conexas;

Que, la Ordenanza N° 1017-MML, de fecha 16 de mayo del 2007, define el uso del suelo urbano, así como las alturas máximas a edificarse considerando el ancho de las vías y la consolidación urbana en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población, sin embargo es potestad de las Municipalidades Distritales establecer las normas arquitectónicas específicas de aplicación en cada zona del distrito;

Que, la Ordenanza N° 241-MDJM modificada por las Ordenanzas 261, 293, 319, 378, 384, 396, 412, 426, 431, 434, 443-MDJM regula para las zonas residenciales la adecuación y el reajuste integral de los usos del suelo dentro de la circunscripción del distrito de Jesús María donde se desarrolla una edificación, y establece los parámetros de los trámites de Licencia de Obra; asimismo aprueba los Planos de Sectorización de los Usos del Suelo del Distrito de Jesús María, que conforma el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y norma las alturas máximas de edificación, las áreas construidas mínimas por unidad de vivienda, el número de estacionamientos requeridos por unidad de vivienda y de otros usos en las edificaciones que se desarrollan en el distrito;

Que, mediante Informe N° 237-2015--MDJM-GDUyA/ SGLyA de fecha 10 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, sustenta técnicamente que entre los años 2007 al 2014 se emitió Ordenanzas que contravienen y modifican las normas de Zonificación de Lima Metropolitana aprobadas por Ordenanzas N° 1017-MML y N° 1076-MML;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones exclusivas de la Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, así como aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, aprobar el Plan Urbano Distrital, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales, sobre la materia; normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otras. En ese sentido, están facultadas para elaborar las propuestas de parámetros urbanísticos y edificatorios de estacionamientos, retiros, tamaños mínimos de departamentos, densidades netas de ser necesarios y otros, en estricta sujeción a las normas de Zonificación aprobadas, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por el Concejo Metropolitano;

Que, en tal sentido, el Concejo Distrital de Jesús María, con el objeto de normar los criterios mínimos para el diseño y ejecución de edificaciones, que le permita de esa manera una mejor ejecución de los planes urbanos, emitió una serie de Ordenanzas (15) de nivel distrital, desde el año 2007 hasta el año 2014, reglamentando

diversos criterios de parámetros urbanísticos y edificatorios para el distrito de Jesús María sin tener en cuenta las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los lineamientos que aquella había desarrollado;

Que, mediante Memorándum N° 484-2015-MDJM/GDUyA de fecha 15 de abril del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, concluye que es factible proponer al Concejo Municipal la derogatoria y dejar sin efecto las (15) ordenanzas que emitió la Municipalidad Distrital de Jesús María durante los años 2007 al 2014 por contravenir normas urbanísticas metropolitanas y haberse emitido no teniendo en cuenta su debida competencia según lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 307-2015-MDJM-GAJyRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, ha emitido opinión señalando que procede derogar todas las Ordenanzas que han sido emitidos por la Municipalidad Distrital de Jesús María que contravengan las normas de Zonificación de Lima Metropolitana aprobadas por Ordenanzas 1017-MML y 1076-MML, como es el caso de usos permitidos, área de lote mínimo, área libre mínima, altura de edificación, dotación de estacionamientos y área mínima de unidad de vivienda;

Que, en consecuencia al haber sido emitida las Ordenanzas sin tener en cuenta las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los lineamientos que aquella ha desarrollado, a fin de que en ningún caso, la ordenanza distrital, pueda desvirtuar o enervar el contenido de las ordenanzas provinciales, reguladas y actuadas conforme a las funciones específicas exclusivas señaladas en el artículo 79.3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DEROGA LAS ORDENANZAS
N° 241-MDJM Y MODIFICATORIAS EXPEDIDAS POR
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

Artículo Primero.- DERÓGUESE las Ordenanzas N° 241-MDJM, N° 261-MDJM, N° 293-MDJM, N° 319-MDJM, N° 350-MDJM, N° 378-MDJM, N° 384-MDJM, N° 396-MDJM, N° 412-MDJM, N° 426-MDJM, N° 431-MDJM, N° 434-MDJM, N° 443-MDJM, N° 450-MDJM y N° 451-MDJM expedidas por la Municipalidad Distrital de Jesús María durante los años 2007 al 2014 por contravenir las Ordenanzas de Zonificación N° 1017-MML y N° 1076-MML de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a todas las unidades orgánicas de esta Corporación Edil y su publicación conforme a Ley a la Secretaría General de esta Corporación Edil.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1238516-1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

**Ordenanza que Reglamenta el
Proceso del Presupuesto Participativo
de carácter Multianual Basado en
Resultados de la Municipalidad**

ORDENANZA N° 192-2015-MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de mayo del 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0314-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 109-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 057-2015-GFSYLCP/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades como Organos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo N° 9° concordante con los incisos 1) y 2) del Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con los Artículos N° 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Distrital y el Presupuesto Participativo;

Que, en concordancia con el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil;

Que, mediante la Ley N° 29298 - Ley que Modifica la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", en sus Artículos 4° y 6° se precisan las responsabilidades de las Instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determina que la adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EF 176.0, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF - 176.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, como instrumento orientador para que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo;

Que, con Ordenanza N° 026-2007/MVMT; se aprueba el Plan de Desarrollo Concertado 2007 al 2017 del Distrito de Villa María del Triunfo, como instrumento de naturaleza territorial, orientador del desarrollo integral del distrito y documento base para la Programación del Presupuesto Participativo;

Que, con Informe N° 109-2015-MVMT-GAJ de fecha 27 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo de Carácter Multianual Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, cumple con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2015-CCLD-MVMT de fecha 15

de mayo del 2015, se aprobó la validación y concertar el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo de carácter Multianual basado en resultados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

De conformidad con lo previsto en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta y Comisiones, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE CARÁCTER MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo de carácter Multianual, basado en resultados de la Municipalidad distrital de Villa María del triunfo, el cual consta de (05) Títulos, (12) Capítulos, y (50) Artículos, y (08) Disposiciones Complementarias y Finales, conforme a lo detallado en el presente Reglamento y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas que realicen acciones en bien del desarrollo del distrito, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Distrital de Villa María del Triunfo cuando sea convocado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Lucha contra la Pobreza y Sub Gerencia de Participación Vecinal, así como al Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal Institucional y en el Diario Oficial El Peruano, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 109º de la Constitución Política del Estado Peruano, y tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1238502-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a Uruguay, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2015-C/MPP

Puno, 6 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. IX, de fecha 05 de mayo del 2015, la Carta de invitación efectuado por el Intendente Departamental de Lavalleya – Uruguay, Sr. Alfredo Villalba, respecto a la suscripción del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Intendencia Departamental de Lavalleya (Uruguay) y la Municipalidad Provincial de Puno (Perú), y los recaudos relacionados;

CONSIDERANDO:

Que, el Inc. 11) del Artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, la Ley 27619, regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público. En esta secuencia, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 047-2002-PCM, incluye en la regulación la autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado.

Que, el Art. 10, numeral 10.1. de la ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, dispone la prohibición de los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos: c) “los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos...”, de los presidentes regionales, concejeros regionales, alcaldes y regidores, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. En todos los casos, la resolución o acuerdo de Concejo es publicada en el diario oficial El Peruano. (Negrilla y resaltado nuestro).

Que, la Intendencia Departamental de Lavalleya, de la república de Uruguay, a través de la Carta de fecha 20 de abril del 2015, invita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para coordinar y formalizar la firma de un Acuerdo Marco de Colaboración entre la Intendencia Departamental de Lavalleya (Uruguay) y la Municipalidad Provincial de Puno (Perú), entre los días 19 al 25 de mayo del presente, para cuya finalidad invita formalmente la visita al Departamento de Lavalleya, Republica de Uruguay. Es aparejado a dicha Carta la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre la Intendencia Departamental de Lavalleya (Uruguay) y la Municipalidad Provincial de Puno (Perú).

Que, se ha recabado el Informe de Disponibilidad Presupuestal, así como el Informe Legal, en cuyo caso, concuerdan con Opinar favorablemente, a nivel presupuestario y legal, respectivamente; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formaliza la autorización de viaje.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, el Concejo municipal, por unanimidad, ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje del Sr. Alcalde, Ivan Joel Flores Quispe, y del Sr. Regidor Cesar Romero Sánchez, a la república de Uruguay, los días 19 al 24 de mayo del 2015, para la implementación de la suscripción del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Intendencia Departamental de Lavalleya (Uruguay) y la Municipalidad Provincial de Puno (Perú), a realizarse en la Intendencia Municipal de Lavalleya, república de Uruguay.

Artículo 2º.- DISPONER que los gastos que irroque el cumplimiento del presente Acuerdo, se efectúen según cargo al presupuesto, detallado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3º.- HACER de conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN JOEL FLORES QUISPE
Alcalde

1238283-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PICHACANI****Autorizan viaje de Alcalde a Uruguay,
en comisión de servicios****ACUERDO CONCEJO
N° 028-2015-MDSL**

Pichacani, 12 de Mayo del 2015.

VISTO:

Carta de fecha 20 de abril 2015, El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12.05.15, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichacani, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 11) de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras "Autorizar los viajes al exterior del país, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores el gerente y cualquier otro funcionario".

Que, en concordancia con lo indicado, según artículo 10° inciso 10.1, literal a) y c) de la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece lo siguiente: "10.1 prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú. c) Los titulares de los organismos constitucionalmente Autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a los que se refiere la ley 28212, Ley que regula los ingresos de altos funcionarios autoridades del estado y dicta otras medidas, y modificatoria; con excepción de los ministros de estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante resolución suprema, y de los presidentes regionales, consejos regionales, alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo de consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda". Finalmente el mencionado inciso establece que la autorización dada deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, se tiene Carta de fecha 09 de abril de 2015, suscrito por la Dra. M.O. Teresa Arrillaga Secretaria General Intendencia Departamental de Lavalleya y Alfredo Villalba, Intendente Departamental de Lavalleya Uruguay, en el documento indica: "(...) la Intendencia Municipal de Lavalleya (Uruguay), y también para expresarle el interés de nuestro gobierno departamental por acercarse al distrito que dirige (...) sabemos de los atractivos arqueológicos y turísticos que tiene su distrito, así como el desarrollo de su actividad artesanal, principalmente en el tejido de lana, son recursos que nuestra intendencia desearía conocer e implementar entre nuestra población (...) por lo tanto, formalmente invitado a visitar nuestro Departamento entre los días 14 al 16 de mayo de 2015, con la finalidad de madurar la firma de un acuerdo de colaboración recíproca..."

Que, se tiene el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19.04.15, en donde el Ing. Percy Nina Quispe titular del pliego, solicita al pleno del Concejo Municipal, autorización para viajar a la ciudad de Minas capital del Departamento de Lavalleya - Uruguay los días 14 al 16 de mayo del año en curso, a fin de suscribir acuerdo de colaboración recíproca entre la Intendencia Departamental de Lavalleya - Uruguay y la Municipalidad Distrital de Pichacani-Puno-Perú; el mismo que previo debate se acuerda autorizar el viaje al titular del pliego Ing. Percy Nina Quispe, y encargar, al Sr. Concepción Rodríguez Mamani, Regidor de la Municipalidad Distrital de Pichacani, en el cargo de Alcalde (e), durante la ausencia del Titular de Pliego, debiendo actuar conforme a la Ley N° 27972, de lo actuado debe cumplir en informar al Concejo Municipal.

Que, se tiene carta de fecha 20 de abril del presente, suscrito por la Dra. M.O. Teresa Arrillaga Secretaria General Intendencia Departamental de Lavalleya - Uruguay, en el documento indica: "(...) queda usted, por tanto, formalmente invitado a visitar entre los días 19 al 25 de mayo, reemplazando la fecha anterior que fue postergada por motivos de fuerza mayor. De esta manera podemos madurar la firma de un acuerdo de colaboración recíproca entre su Municipio Distrital y Nuestra Intendencia departamental".

Que, se tiene acta de sesión de concejo extraordinario de fecha 12.05.15, en donde el Ing. Percy Nina Quispe titular del pliego, solicita al pleno del Concejo Municipal se ratifique el viaje a la ciudad Minas capital del Departamento de Lavalleya - Uruguay, a fin de suscribir acuerdo de colaboración recíproca entre la Intendencia Departamental de Lavalleya - Uruguay y la Municipalidad Distrital de Pichacani-Puno-Perú que se realizará los días del 19 al 25 de mayo del presente; el mismo que previo debate se acuerda RATIFICAR la autorización de viaje al titular del pliego Ing. Percy Nina Quispe, y encargar, a la Sra. Lorena Sofía Cruz Cahuana, Regidora de la Municipalidad Distrital de Pichacani, en el cargo de Alcalde (e), durante la ausencia del Titular de Pliego, debiendo actuar conforme a la Ley No 27972, de lo actuado debe cumplir en informar al Concejo Municipal.

Que, estando conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, y la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, estando a las facultades conferidas en el art. 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, y;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, en comisión de viaje a la ciudad de Minas capital del Departamento de Lavalleya - Uruguay, los días 19 al 25 de Mayo del presente, al Ing. PERCY NINA QUISPE, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, a fin de que suscriba acuerdo de colaboración recíproca entre la Intendencia Municipal de Lavalleya - Uruguay y la Municipalidad de Pichacani-Puno-Perú.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, OPP, Contabilidad y Tesorería cumplan en asignar viáticos consistentes en pasaje, estadía, hospedaje, alimentación, a favor del comisionado descrito en el artículo primero del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30281.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sra. LORENZA SOFÍA CRUZ CAHUANA, Regidora de la Municipalidad Distrital de Pichacani, en el cargo de Alcalde (e), durante la ausencia del Titular de Pliego, debiendo actuar conforme a la Ley N° 27972, de lo actuado debe cumplir en informar al Concejo Municipal.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a los interesados y a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERCY NINA QUISPE
Alcalde

1238465-1